NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE
1330

gasto y pago de desplazamientos, transporte y avances de los mismos para los contratistas de prestación de servicios de la Entidad, siempre y cuando en el respectivo contrato se hubiere estipulado esta condición, previo visto bueno del respectivo supervisor del mismo y cumplimiento de los trámites internos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES CAPÍTULOS I Y II

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- En el evento que cualquiera de las situaciones administrativas señaladas en el artículo noveno y décimo primero recaiga en el servidor público a quien hacen alusión las citadas delegaciones, la expedición de dichos actos administrativos corresponderá al(la) Secretario(a) General.

TÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo, no podrán ser delegadas por los delegatarios en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el(la) Defensor(a) del Pueblo en cualquier momento.

PARÁGRAFO.- Para el ejercicio de las funciones que se delegan por el presente acto administrativo los servidores públicos delegatarios actuarán conforme a los principios orientadores de la función administrativa, las normas dirigidas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción, las destinadas a garantizar efectividad del control de la gestión pública, así como a los manuales, procedimientos y lineamientos que se impartan al interior de la Defensoría del Pueblo para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones misionales e institucionales a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- En los eventos en que la adquisición de un compromiso conlleve la ordenación del gasto y del pago en más de uno de los delegatarios, la ordenación del mismo recaerá en el(la) Secretario(a) General de esta Entidad.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El(La) Secretario(a) General, el(la) Director(a) Nacional de Defensoría Pública, los(las) Defensores(as) Regionales y el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano, deberán presentar un informe trimestral a el(la) Defensor(a) del Pueblo, sobre el cumplimiento de las actividades delegadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría General deberá realizar todos los trámites internos y ajustes a los procedimientos y/o manuales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acto, en coordinación con la oficina de Planeación y demás áreas competentes.

cadena. República de Colombia
Aa094943168 Ca479697631

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS VEINTICINCO (525)----------

FECHA: DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2024. ----------

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL NEGOCIO JURÍDICO				
REFERENCIA CATASTRAL:	010100000228003500000000 (Predio mayor extensión) **********			
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**340-148572** **340-148573** **340-148574** **340-148575**	**DIRECCIÓN** **********	**CLL 25 #25-133 Ed Garcia & Garcia Of. 101 ----------** **CLL 25 #25-133 Ed Garcia & Garcia Of. 201 ----------** **CLL 25 #25-133 Ed Garcia & Garcia Of. 301 ----------** **CLL 25 #25-133 Ed Garcia & Garcia Of. 401 ----------**	
UBICACIÓN DEL PREDIO	**MUNICIPIO** **********	**SINCELEJO** **********	**DEPARTAMENTO** **********	**SUCRE** **********
TIPO DE PREDIO	**URBANO**	**DESTINO**	----------	

NATURALEZA DEL ACTO******** **COMPRAVENTA********** **PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**	**VALOR DEL ACTO** **$ 4.108.536.000---------** **TIPO** / **IDENTIFICACIÓN**
VENDEDOR******** **GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA********** **COMPRADOR********** **DEFENSORIA DEL PUEBLO********** **GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR********** **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA************	---------- / ---------- **NIT** ******** / **823.004.292-8******** ********** ******** / ********** **NIT** / **800186061-1******** ******* / ********** **NIT** ******** / **830021022-3********** ************

En Sincelejo, Capital del Departamento de Sucre, Republica de Colombia a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2.024), ante mi **ROSARIO MERCEDES BETIN MONTES,** Notaria Primera del Círculo de Sincelejo, comparecieron: **CRISTIAN RICARDO GARCIA GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 92.542.873 estado civil soltero, quien obra en nombre y representación legal de GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA, sociedad comercial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
COPIA PARA EL INTERESADO
cadena. República de Colombia cadena.

constituida por Escritura Pública 257 del 19 de marzo de 2003 de la Notaria Primera Sincelejo, identificada con Nit 823.004.292-8, debidamente autorizado según acta de junta extraordinaria de socios de fecha veintinueve (29) de febrero de 2024,la cual se protocoliza, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra, **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.063.629, obrando en su carácter de Secretario General de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO,** identificada con NIT 800186061-1, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1172 del 8 de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución 1247 del 21 de septiembre de 2022 y del cual tomo posesión mediante acta No 55 del 23 de septiembre de 2022, entidad creada en virtud del mandato legal establecido en el artículo 282 de la Constitución Política, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y **YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761, de estado civil Unión libre con sociedad patrimonial vigente, obrando en su calidad de Subgerente (E), de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución 005 de 31 de enero de 2024, actuando de conformidad a poder conferido por la Gerente General Dra YOLIMA MORA SALINAS tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 000165 del 24 de enero de 2024 y acta de posesión No.00019 del 30 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020 y la cual comparece al presente contrato en su calidad de **GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR,** y declaró (aron) que ha(n) celebrado el "contrato de compraventa" contenido en las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. - Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA,** el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **A)** Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 **OFICINA 101 Edificio García & García,** alinderando de la siguiente manera: **OFICINA 101**, ubicada en el **sótano y primer piso** del edificio, tiene un área privada de 322,61 metros cuadrados y consta de dos niveles, así:----------

NIVEL SÓTANO: Tiene un área privada de 109,43 metros cuadrados. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental de dirección oriente-sur y que es colindancia **Oriente**, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 7,70 metros; forma ángulo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

recto inclinado y continua en dirección oriente-occidente y que es colindancia **Sur**, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 10,25 metros; forma ángulo inclinado externo y continua en dirección norte-sur y que es colindancia **Oriente**, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 1,05 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección oriente occidente y que es colindancia **Sur**; colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 3,15 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia **Occidente**, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 8,75 metros; forma angulo recto interno y continua en dirección occidente-oriente y que es colindancia **Norte**, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 13,40 metros hasta llegar al punto de partida. **CENIT**. Nivel primer piso de esta oficina. **NADIR**. Suelo del edificio. ----------

NIVEL PRIMER PISO: Tiene un área privada de 213,18 metros cuadrados. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental en dirección oriente-occidente y que es colindancia **Norte**, colinda con predio de Navis del Socorro Pérez Benítez y mide 13,40 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección norte-sur y que es colindancia **Occidente**, colinda con predio de Víctor Hernández Verbel y mide 13,20 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección occidente-oriente y que es colindancia **Sur**, colinda con parqueaderos y mide 4,30 metros, forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente-oriente y que es colindancia **Sur**; colinda con zona de circulación y acceso de uso exclusivo del edificio y mide 8,50 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia **Oriente**, colinda con escaleras de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 7,20 metros, forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente-oriente y que es colindancia **Sur**; colinda con escalera de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 1,05 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia **Oriente**, colinda con predio de Cipriano Álvarez Villalba y mide 4,50 metros hasta llegar al punto de partida. **CENIT**. Oficina No. 201. **NADIR**. Nivel sótano de esta oficina. ----------

Al inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-148572 y la Cédula Catastral No. 010100000228003500000000 del predio de mayor extensión.----------

B) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133, Edicifio García & García, OFICINA 201, alinderado de la siguiente manera:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OFICINA 201, ubicada en el segundo piso del edificio, tiene un área privada de 189,08 metros comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental en dirección oriente-occidente y que es colindancia **Norte,** colinda con vacío proyectado sobre el predio de cubierta de uso exclusivo del primer piso edificio y mide 13,30 metros; formando ángulo recto interno y continua en dirección norte -sur y que es colindancia **Occidente,** colinda con vacío proyectado sobre el predio de Víctor Hernández Berbel y mide 11,20 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección occidente – oriente y que es colindancia **Sur**, colinda con vacío proyectado sobre zona de acceso y parqueos de uso exclusivo del edificio y mide 4,25 metros, forma ángulo inclinado externo y continua en dirección occidente oriente y que es colindancia **Sur**, colinda con vacío proyectado zona de acceso y parqueadero de uso exclusivo del edificio y mide 7,10 metros forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia **Oriente,** colinda con escaleras de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 7,00 metros forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente oriente y que es colindancia sur colinda con escalera de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 2,15 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colinda **Oriente**, colinda con vacío proyectado sobre predio de Cipriano Álvarez Villalba este apartamento y mide 2,60 metros; hasta llegar al punto de partida. CENIT Oficina No. 301 NADIR. Oficina No. 101.----------

Al inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-148573 y la Cédula Catastral No. 010100000228003500000000 del predio de mayor extensión.----------

C) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133, Edificio García & García, OFICINA 301, alinderado de la siguiente manera: ----------

OFICINA 301, ubicada en el tercer piso del edificio, tiene un área privada de 141,82 metros comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental en dirección oriente-occidente y que es colindancia **Norte**, colinda con vacío proyectado sobre el predio de cubierta de uso exclusivo del primer piso edificio y mide 13,30 metros; formando ángulo recto interno y continua en dirección norte -sur y que es colindancia **Occidente**, colinda con vacío proyectado sobre el predio de Víctor Hernández Berbel y mide 11,20 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección occidente – oriente y que es colindancia **Sur,** colinda con vacío proyectado sobre zona de acceso y parqueos de uso exclusivo del edificio y mide 4,25 metros, forma ángulo inclinado externo y continua en dirección occidente oriente y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que es colindancia **Sur**, colinda con vacío proyectado zona de acceso y parqueadero de uso exclusivo del edificio y mide 7,10 metros forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia **Oriente**, colinda con escaleras de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 7,00 metros forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente oriente y que es colindancia **sur** colinda con escalera de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 2,50 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colinda **Oriente**, colinda con vacío proyectado sobre predio de Cipriano Álvarez Villalba este apartamento y mide 2,60 metros; hasta llegar al punto de partida. CENIT Oficina No. 401 NADIR. Oficina No. 201.----------

A el inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-148574 y la Cédula Catastral No. 010100000228003500000000 del predio de mayor extensión.----

D) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 Edificio García & García, OFICINA 401, alinderado de la siguiente manera:----------

OFICINA 401, ubicada en el cuarto piso del edificio, tiene un área privada de 143,99 metros cuadrados, consta de: una terraza cubierta, un salón multiusos; una cocina, un baño de hombre y un baño de mujeres; y un cuarto de almacenamiento, tiene sistema de telecomunicaciones con cableado estructurado de voz y datos; corriente eléctrica normal y regulada. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental en dirección oriente-occidente y que es colindancia **Norte**, colinda con zona de acceso y azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 4,40 metros; forma ángulo recto externo y continua en dirección sur- norte y que es colindancia **Oriente**, colinda con azotea o terraza descubierta de uso exclusivo del edificio y mide1,35 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección oriente-occidente y que es colindancia **Norte**, colinda con azotea o terraza descubierta de uso exclusivo del edificio y mide 4,40 metros; forma ángulo recto y externo y continua en dirección sur- norte y que es colindancia **Oriente**, colinda con azotea o terraza descubierta de uso exclusivo del edificio y mide 1,55 metros; forma ángulo recto interno en dirección oriente occidente y que es colindancia **Norte**, colinda con vacío proyectado sobre placa de uso exclusivo del primere piso del edificio y mide 3,80 metros: forma ángulo recto interno y continua en dirección norte - sur, y que es colindancia **Occidente**, colinda con vacío proyectado sobre el predio de Víctor Hernández Berbel y mide 5,00 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección occidente -oriente y que es colindancia **Sur**, colinda con

COPIA PARA EL INTERESADO
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

azotea o terraza descubierta de uso exclusivo del edificio y mide 3,80 metros formando ángulo recto interno y continua en dirección sur - norte y que es colindancia **Oriente**; colinda con azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 2,10 metros forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente – oriente y que es colindancia **Sur** colinda azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 4,00 metros; forma ángulo recto externo y continua en dirección norte - sur y que es colindancia **Occidente**, colinda con azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 5,00 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección occidente - oriente y que es colindancia **Sur**, colinda con azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 4,50 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección sur- norte y que es colindancia **Oriente**; colinda con escaleras de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 5,10 metros hasta llegar al punto de partida CENIT. Cubierta del salón NADIR oficina No.301.----------

Al inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-148575 y la Cédula Catastral No. 010100000228003500000000 del predio de mayor extensión----------

Dando aplicación a la Instrucción Administrativa número 01 del 13 de abril de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro-Transcripción de linderos en las escrituras públicas-El Notario advirtió a los comparecientes sobre la obligación de atenderla. Se constató en los certificados de tradición y libertad aportados, que NO cuentan con los linderos y medidas correspondientes. Por lo tanto, se procedió a la transcripción íntegra de los mismos como de manera tradicional se han consignado en cada una de las escrituras que se otorgan y fueron tomados de la Escritura Pública 1699 del 13 de septiembre de 2023 de la Notaría Tercera del Circulo de Sincelejo (Artículo 6 decreto 960 de 1970) y **LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO GARCÍA & GARCIA**, son tomados de la Escritura Pública 1699 del 13 de septiembre de 2023 de la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo de siguiente manera: POR EL NORTE: Colinda con predio de Ney Pérez Benítez y Álvaro Peñata Montes y mide 14.10 metros; POR EL ESTE: Colinda con predio de Ciprian Álvarez Villalba y mide 21,40 metros; POR OESTE: Colinda con predio de Víctor Hernández Verbel y mide 21.30 metros y POR EL SUR: Colinda con calle 25 en medio y predios desconocidos y mide 14.10 metros. Área Total 302 (m2).----------

PARÁGRAFO PRIMERO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO GARCIA & GARCIA, del cual forman parte los inmuebles objeto del presente contrato,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa094943171 Ca479697627

se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal, constituido mediante escritura pública número mil seiscientos noventa y nueve (1699) del 13 de septiembre de 2023 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo en los certificados de matrícula inmobiliaria 340-148572, 340-148573, 340-148574 y 340-148575.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la anterior mención de cabida y linderos de los inmuebles, la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: La enajenación del objeto de esta venta, descrito y alinderado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal al que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para los inmuebles objeto de esta venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal, los cuales corresponden al cien por ciento (100%) de la copropiedad.----------

CLÁUSULA SEGUNDA. - TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble compra realizada mediante escritura pública No 2443 del 31 de octubre de 2011 de la Notaría Segunda de Sincelejo, acto jurídico registrado en el certificado de matrícula inmobiliaria No 340-106505. Inmueble sometido posteriormente al régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública 1699 del 13 de septiembre de 2023 de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, dando origen a los inmuebles 340-148572, 340-148573, 340-148574 y 340-148575, los cuales son objeto del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO: VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE: El precio total y único de los inmuebles objeto de venta es la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.108.536.000)** conforme al Informe Técnico de Avalúo de marzo de 2024, elaborado por la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca.----------

PARAGRÁFO PRIMERO: VALOR DEL MOBILIARIO: De conformidad con los expuesto en el informe técnico de avalúo de abril de 2024, elaborado por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca el valor del mobiliario incorporado dentro de la propiedad horizontal corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($249.171.331)**.----------

COPIA PARA EL INTERESADO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO SEGUNDO: La suma de dinero señalada en el Parágrafo Primero de la presente cláusula, NO forma parte del valor comercial del inmueble, razón por la cual, para efectos de su escrituración, será tenido en cuenta como único valor de la negociación el señalado en la Cláusula Tercera de la presente Escritura Pública.---------

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMRCA, en su calidad de **PAGADOR** y previa aprobación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO se obliga a cancelar el precio estipulado en la cláusula sexta del presente contrato de la siguiente manera: ----------

a) **Primer Contado:** Un primer contado por el cuarenta por ciento (40%), es decir, la cantidad de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.743.082.933**), que corresponde al 40% del valor comercial y el 40% del valor del mobiliario, suma de dinero que **LA PARTE VENDEDORA DECLARA RECIBIDA A SATISFACCION.** ----------

b) Segundo Contado: Un segundo contado por el treinta por ciento 30%), es decir, la cantidad de **MIL TRESCIENTROS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORREINTE ($ 1.307.312.199)**, que corresponde al 30% del valor comercial y el 30% del valor del mobiliario, los cuales serán cancelados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la solicitud de pago, la cual será presentada una vez **LA PARTE VENDEDORA** cumpla con los siguientes requisitos 1) Suscripción de la Escritura Pública de Compraventa 2) Entrega a satisfacción de los inmuebles y los muebles libres de cualquier tipo de ocupación 3) Presentación de Facturas de Servicios Públicos al día en pagos a la fecha de entrega de los inmuebles donde se pueda verificar que no hay pagos de deudas diferentes ni otros conceptos diferentes a los cobros de la misma naturaleza de la factura.----------

c) Tercer Contado: Un tercer contado o saldo, por el treinta por ciento (30%), es decir, la cantidad de **MIL TRESCIENTROS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORREINTE ($ 1.307.312.199)**, que corresponde al 30% del valor comercial y el 30% del valor del mobiliario, los cuales serán cancelados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la solicitud de pago, la cual será

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presentada una vez **LA PARTE VENDEDORA** cumpla con los siguientes requisitos 1) Entrega a la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMRACA de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada. 2) Certificados de Tradición actualizados libres de gravámenes y limitaciones al dominio donde aparezca la DEFENSORIA DEL PUEBLO como propietaria. ----------

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES El valor total del del avalúo comercial del inmueble, se encuentra amparado en el certificado de reserva presupuestal 2024000402 del 07 de mayo de 2024, expedido por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.----------

CLÁUSULA SEXTA. – SANEAMIENTO: LA VENDEDORA asume el saneamiento de la zona de terreno que vende mediante esta escritura, y garantiza que ésta se halle libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por escritura pública, anticresis. Igualmente, manifiesta que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA LA PARTE VENDEDORA deberá realizar la entrega del inmueble una vez suscrita la presente escritura pública.----------

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la entrega del **LA PARTE VENDEDORA** deberá aportar los recibos de servicios públicos con los que cuente el inmueble al dia en pagos.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: LA PARTE VENDEDORA declara que conserva la titularidad respecto de los contratos de televisión por cable, internet y/o telefonía con los que cuenten los inmuebles objeto del presente contrato el inmueble y exonera a la DEFENSORIA DEL PUEBLO Y/O A LA EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMRCA de toda responsabilidad al respecto, advirtiendo que libera de toda responsabilidad a las referidas entidades por cualquier valor que se genere en consumos anteriores y posteriores a la entrega del inmueble. ----------

CLÁUSULA OCTAVA. EMOLUMENTOS Los gastos notariales serán cancelados conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1681 de 1996 que señala: "De la concurrencia de los particulares con entidades exentas. En los actos o contratos en que concurran los particulares con entidades exentas, aquéllos pagarán la totalidad de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales" debiendo entenderse como exentas las Entidades Estatales, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme lo señalado en el literal e) del artículo 21 del Decreto 1681 de 1996. Por otro lado, los derechos de registro, de conformidad con el Decreto 2280 de 2008, Artículo 17 que determina en el segundo inciso del literal E "Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con alguna de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este Artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el 50% de la tarifa normal vigente." A su vez el Parágrafo del literal F del mismo artículo, contempla: "Parágrafo. – Para efectos del presente decreto son entidades estatales, entre otras La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos capital y especiales, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas, las asociaciones de municipios, los municipios, los establecimientos públicos, el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalia General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoria del Pueblo (...), Respecto del Impuesto de Registro y Anotación, el Decreto 650 de 1996, Artículo 3°, establece que: "Tampoco genera el impuesto de registro, el 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato, o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurran entidades públicas y particulares.----------

PARAGRAFO: Para efectos del pago de la retención en la fuente, dicho valor fue realizado por quien le corresponde, por tanto, no se deberá realizar cobro adicional por este concepto.----------

CLÁUSULA NOVENA.- VARIOS: ----------

a.- Garantía el inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y/o de la posesión real y material y en todo caso, **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley.----------

b.- Cuerpo Cierto: No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto, incluye las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa094943175 Ca479697625

c.- Paz y Salvo de Administración: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza paz y salvo de administración, expedida a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024, por el representante legal de la sociedad GARCIA Y GARCÍA promotores de seguros Ltda. Propietarios del Edificio García & García. ----------

CLAUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN: Presente: OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, actuando, de condiciones civiles previamente indicadas, en representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO identificada con NIT **800186061-1** y manifestó: Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se realiza a favor de le entidad que representa y dijo:----------

a) Que acepta a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento. ----------

b) Que ha recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción. ----------

c) Que conoce y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. =----------

Que por tratarse LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA personas jurídicas en la compraventa del inmueble objeto del presente contrato, la suscrita Notaria deja expresa constancia que no hace la indagación a que se refiere la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, que por consiguiente dicho inmueble no está afectado al régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la ley. ----------

---------- CONSTANCIAS NOTARIALES ----------

El (La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a él(la)(los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; **la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto**. En consecuencia, el(la) Notario(a) **no asume responsabilidad alguna por errores** o inexactitudes establecidas **con posterioridad a la firma de los otorgantes**

COPIA PARA EL INTERESADO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. República de Colombia cadena.

y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ==========

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: EL(LOS) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO( ) o SI(x) aceptan ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del decreto 1579 del 1 de octubre de 2.012 y artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo. ==========

DERECHOS NOTARIALES. – por tratarse de una Compraventa, los derechos notariales se liquidarán con base a la cuantía del acto o contrato convenido por las partes, cuando esta sea inferior a la del avalúo catastral, al autoevalúo, o al valor del remate, los derechos se liquidarán con base en cualquiera de estos conceptos que presente el mayor valor. ========== ==========

NOTAS DE ADVERTENCIA: ==========

PRIMERA: Falso Testimonio. - El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años. Artículo 442 del Código Penal Colombiano. Artículo 8° Ley 890 de 2004. Ley 599 de 2000- Código Penal Colombiano. ----------

SEGUNDO: El notario advierte y deja constancia a los comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad de juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además, reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el artículo 90 del E.T.----------

TERCERO: SI LAS AUTORIDADES FISCALES COMPRUEBAN ALGÚN TIPO DE TRANSACCIÓN NO ACORDE CON LA REALIDAD DEL PRESENTE ACTO NOTARIAL, LOS RESPONSABLES DEBERÁN PAGAR CUATRO (4) VECES EL IMPUESTO DE VENTA, EL DE GANANCIA OCASIONAL, EL DE REGISTRO, Y LOS DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS, ADEMÁS LAS PARTES QUE HAYAN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa094943176 Ca479697634

PARTICIPADO EN UNA TRANSACCIÓN DE ESA NATURALEZA SE EXPONEN A UNA DENUNCIA PENAL POR FRAUDE PROCESAL Y POR FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO. ----------

CUARTO: Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ----------

QUINTO: - Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ==========

LEÍDO, el presente instrumento público por los otorgantes, enterados de su contenido y advertidos de la formalidad del registro en el término legal de dos (2) meses, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y asi lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo anterior expuesto doy fe y por ello lo autorizo. ----------

SE PROTOCOLIZAN CON ESTA ESCRITURA: Acta de reparto, Certificados de tradición, certificado de existencia y representación legal de Garcia & Garcia promotores de seguros Ltda, acta de junta extraordinaria de socios de fecha 29 de febrero de 2024, copias de cedulas de ciudadanías, Acta de posesión N° 055 del 23 de septiembre de 2022, copia de la Resolución N° 1362 de fecha 30 de octubre de 2020, Resolución N° 1330 de fecha 20 de octubre de 2020, Resolución N° 1172 de fecha 8 de septiembre de 2022, Resolución N° 1247 del 21 de septiembre de 2022,expedidas por la Defensoría del Pueblo, RUT de la Defensoría del Pueblo, Resolución N° 000165 de fecha 24 de enero de 2024 expedida por el Secretario General de la Función Pública, Acta de Posesión N° 000119 de fecha 30 de enero de 2024-Gobernación de Cundinamarca, Resolución N° 005 de 2024 de fecha 31 de enero de 2024 expedida por la Empresa Inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca, Decreto Ordenanzal N° 433 de 2020- Gobernación de Cundinamarca, RUT de la Empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca, Decreto 00679 de fecha 29 de marzo de 1996 expedido por la Gobernación de Cundinamarca, poder, paz y salvo de valorización N° 202401885 de fecha 14 de junio de 2024, Referencia catastral N° 01-01-00-00-0228-0035-0-00-00-0000, expedido por la Directora de rentas municipales, paz y salvo de administración, paz y salvo de impuesto predial N° 202402909 de fecha 18 de junio de 2024 a nombre de Cristo García Tapia Agencia Promotora de Seguros y capitalización Ltda. Avaluo:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

$1.008.215.000, Referencia catastral N° 01-01-00-00-0228-0035-0-00-00-0000, expedido por la Directora de rentas municipales, solicitud de inscripción de propiedad horizontal, paz y salvo de administración, Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2024000333 de fecha 24 de abril de 2024,Formato 490.----------

Se utilizaron las Hojas: Aa094943168, Aa094943169, Aa094943170, Aa094943171, Aa094943174, Aa094943175, Aa094943176, Aa094943177.----------

Derechos $ ---------- Fondo / Súper $---------- Iva$---------Retefuente$----------

(Articulo 9 Decreto Ley 960 de 1970) ----------

TODO LO ESCRITO A MAQUINA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO VALE.----------

Vendedor,

GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA NIT 823.004.292-8

CRISTIAN RICARDO GARCIA GACIA
C.C. N° 92.542.873
R.L de GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA NIT 823.004.292-8
Actividad económica: Dependiente
Correo electrónico: cgarcia_310@hotmail.com
Domicilio: Calle 23 A N° 26-40 CASA 6 Sincelejo
Teléfono: 3043889852

Comprador,

DEFENSORIA DEL PUEBLO NIT 800186061-1

OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA
C.C N° 8.063.629
R.L DEFENSORIA DEL PUEBLO
Actividad económica: Funcionario Público
Correo electrónico: osvalencia@defensoria.gov.co
Domicilio: Calle 55 #10-32 Bogotá D.C
Teléfono: 3104459065

GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA
NIT 830021022-3

YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA
C.C. N° 2.950.761
Apoderado
Actividad económica: Funcionario Publico
Correo electrónico: Yair.rodriguez@eic.gov.co
Domicilio: Anapoima- Cundinamarca, Condominio San Isidro del Lago Casa 80
Teléfono: 3203428580

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia

Aa094943177 Ca479697623

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Primera del Círculo de Sincelejo, compareció:

GARCIA GARCIA CRISTIAN RICARDO

Quien se identificó con C.C. 92542873

Manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es suya, para lo cual firma nuevamente. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ESCRITURA N° 525

Código: omp0v

Sincelejo, 2024-06-18 14:02:15

X
Firma compareciente

ROSARIO MERCEDES BETIN MONTES
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

127-2e69778

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Primera del Círculo de Sincelejo, compareció:

RODRIGUEZ ESPINOSA YAIR

Quien se identificó con C.C. 2950761

Manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es suya, para lo cual firma nuevamente. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ESCRITURA N° 525

Código: omozd

Sincelejo, 2024-06-18 14:01:33

X
Firma compareciente

ROSARIO MERCEDES BETIN MONTES
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Primera del Círculo de Sincelejo, compareció:

VALENCIA LOAIZA OSCAR JULIAN

Quien se identificó con C.C. 8063629

Manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es suya, para lo cual firma nuevamente. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ESCRITURA N° 525

Código: omp5f

Sincelejo, 2024-06-18 14:03:26

X
Firma compareciente

ROSARIO MERCEDES BETIN MONTES
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

127-6667241

ROSARIO MERCEDES BETIN MONTES

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa094943177 Ca479697623

Esta copia reproduce fielmente el protocolo de la Escritura Publica número 525 de fecha dieciocho (18) de Junio de 2024, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Sincelejo, en las hojas: Aa094943168, Aa094943169, Aa094943170, Aa094943171, Aa094943174, Aa094943175, Aa094943176, Aa094943177----------

Se expide a los veintiún días (21) días del mes de Junio de 2024----------

ROSARIO MERCEDES BETIN MONTES

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca479697314

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO:	Ordinario, Primera Categoria
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	Defensoria del Pueblo de Colombia
CORREO:	ojvalencia@defensoria.gov.co
DIRECCION:	Calle 55 No. 10-32 - Nivel Central
SOLICITUD	
FECHA:	2024-05-07 11:29:03
ACTOS:	01250005 - COMPRAVENTA ENTRE ENTIDADES EXENTAS Y PARTICULARES.
OBSERVACIONES:	
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	Vendedor GARCIA & GARCIA PROMOTORES DE SEGURO LTDA NIT 8230042928 ; Comprador DEFENSORIA DEL PUEBLO NIT 800186611
CORREO:	ojvalencia@defensoria.gov.co; luis.restrepo@defensoria.gov.co
REPARTO	
ACTA DE REPARTO:	39978
FECHA:	2024-05-07 15:30:29
NOTARIA:	PRIMERA SINCELEJO
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Primera Categoria
HASH:	b3bc575a63da8232ccdf25d6a9ebb962
DESCRIPCIÓN	
DEPARTAMENTO:	SUCRE
MUNICIPIO:	SINCELEJO
DIRECCIÓN:	CL 25 No. 25-133 edificio Garcia & Garcia
CUANTIA:	4,106,536,000
UNIDADES:	4
MATRICULAS:	340-148572 ; 340-148573 ; 340-148574 ; 340-148575

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2024-05-07.

ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA

Directora de Administración Notarial (E)

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdfacta_reparto&b3bc575a63da8232ccdf25d6a9ebb962.pdf

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias y documentos de archivo notarial
Cadena - Impresión 10-05-24
11484JYEC8ETYaAT

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240515573994411250 **Nro Matrícula: 340-148572**

Pagina 1 TURNO: 2024-340-1-26453

Impreso el 15 de Mayo de 2024 a las 11:02:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 05-10-2023 RADICACIÓN: 2023-340-6-9466 CON: ESCRITURA DE: 13-09-2023

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA N°101 CON coeficiente de propiedad 40.45% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1699, 2023/09/13, NOTARIA TERCERA SINCELEJO. Articulo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 322 CENTIMETROS CUADRADOS: 6100 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : 40.45%%

COMPLEMENTACION:

4. -ESCRITURA 1699 DEL 13/9/2023 NOTARIA TERCERA 3 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 22/9/2023 POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: GARCIA & GARCIA PROMOTORA DE SEGUROS LIMITADA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .-- 3. -ESCRITURA 2443 DEL 31/10/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 4/11/2011 POR COMPRAVENTA DE: FREDIS DE JESUS RUIZ BUSTOS , A: CRISTO GARCIA TAPIA-AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .-2. -ESCRITURA 2319 DEL 14/10/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 18/10/2011 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: LUIS ROBERTO RUIZ SALGADO , A: FREDIS DE JESUS RUIZ BUSTOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .--1. -ESCRITURA 88 DEL 14/7/1949 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 8/8/1949 POR COMPRAVENTA DE: JESUS OSPINA , A: LUIS ROBERTO RUIZ SALGADO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 25 # 25 - 133 ED "GARCIA & GARCIA" OFICINA N°101

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

340 - 106505

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2023 Radicación: 2023-340-6-9466

Doc: ESCRITURA 1699 DEL 13-09-2023 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON B.F N° 701923001359 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR VALOR DE $ 8.159.700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA & GARCIA PROMOTORA DE SEGUROS LIMITADA. **NIT# 8230042928 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240515573994411250 **Nro Matrícula: 340-148572**

Impreso el 15 de Mayo de 2024 a las 11:02:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-340-1-26453 **FECHA: 15-05-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

RODOLFO MACHADO OTALORA

REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240515903294411251 **Nro Matrícula: 340-148573**

Pagina 1 TURNO: 2024-340-1-26452

Impreso el 15 de Mayo de 2024 a las 11:02:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO
FECHA APERTURA: 05-10-2023 RADICACIÓN: 2023-340-6-9466 CON: ESCRITURA DE: 13-09-2023
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA N°201 CON coeficiente de propiedad 23.71% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1699, 2023/09/13, NOTARIA TERCERA SINCELEJO. Articulo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 189 CENTIMETROS CUADRADOS: 800 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : 23.71%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

4. -ESCRITURA 1699 DEL 13/9/2023 NOTARIA TERCERA 3 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 22/9/2023 POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: GARCIA & GARCIA PROMOTORA DE SEGUROS LIMITADA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .-- 3. -ESCRITURA 2443 DEL 31/10/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 4/11/2011 POR COMPRAVENTA DE: FREDIS DE JESUS RUIZ BUSTOS , A: CRISTO GARCIA TAPIA-AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .-2. -ESCRITURA 2319 DEL 14/10/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 18/10/2011 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: LUIS ROBERTO RUIZ SALGADO , A: FREDIS DE JESUS RUIZ BUSTOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .--1. -ESCRITURA 86 DEL 14/7/1949 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 8/8/1949 POR COMPRAVENTA DE: JESUS OSPINA , A: LUIS ROBERTO RUIZ SAGADO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 25 # 25 - 133 ED "GARCIA & GARCIA" OFICINA N°201

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

340 - 106505

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2023 Radicación: 2023-340-6-9466

Doc: ESCRITURA 1699 DEL 13-09-2023 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON B.F N° 701923001359 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR VALOR DE $ 8.159.700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA & GARCIA PROMOTORA DE SEGUROS LIMITADA. **NIT# 8230042928 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-340-1-26452 **FECHA: 15-05-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.

RODOLFO MACHADO OTALORA
REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240515544294411252 **Nro Matrícula: 340-148574**

Pagina 1 TURNO: 2024-340-1-26454

Impreso el 15 de Mayo de 2024 a las 11:02:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 05-10-2023 RADICACIÓN: 2023-340-6-9466 CON: ESCRITURA DE: 13-09-2023

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA N°301 CON coeficiente de propiedad 17.78% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1699, 2023/09/13, NOTARIA TERCERA SINCELEJO. Articulo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 141 CENTIMETROS CUADRADOS: 8200 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : 17.78%%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

4. -ESCRITURA 1699 DEL 13/9/2023 NOTARIA TERCERA 3 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 22/9/2023 POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: GARCIA & GARCIA PROMOTORA DE SEGUROS LIMITADA, , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .-- 3. -ESCRITURA 2443 DEL 31/10/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 4/11/2011 POR COMPRAVENTA DE: FREDIS DE JESUS RUIZ BUSTOS , A: CRISTO GARCIA TAPIA-AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .-2. -ESCRITURA 2319 DEL 14/10/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 18/10/2011 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: LUIS ROBERTO RUIZ SALGADO , A: FREDIS DE JESUS RUIZ BUSTOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .-1. -ESCRITURA 86 DEL 14/7/1949 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 8/8/1949 POR COMPRAVENTA DE: JESUS OSPINA , A: LUIS ROBERTO RUIZ SALGADO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 25 # 25 - 133 ED "GARCIA & GARCIA" OFICINA N°301

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DETERMINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

340 - 106505

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2023 Radicación: 2023-340-6-9466

Doc: ESCRITURA 1699 DEL 13-09-2023 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON B.F N° 701923001359 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR VALOR DE $ 8.159.700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA & GARCIA PROMOTORA DE SEGUROS LIMITADA. **NIT# 8230042928 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

Ca479697311
cadena: ns.tevoxsx1 10-05-24
11431TY6AP7JCE88

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240515544294411252 **Nro Matrícula: 340-148574**

Impreso el 15 de Mayo de 2024 a las 11:02:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-340-1-26454 **FECHA: 15-05-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.

RODOLFO MACHADO OTALORA

REGISTRADOR PRINCIPAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240515935794411253 **Nro Matrícula: 340-148575**

Pagina 1 TURNO: 2024-340-1-26455

Impreso el 15 de Mayo de 2024 a las 11:02:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 05-10-2023 RADICACIÓN: 2023-340-6-9466 CON: ESCRITURA DE: 13-09-2023

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA N°401 CON coeficiente de propiedad 18.06% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1699, 2023/09/13, NOTARIA TERCERA SINCELEJO. Articulo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 143 CENTIMETROS CUADRADOS: 9900 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : 18.06%%

COMPLEMENTACION:

4. -ESCRITURA 1699 DEL 13/9/2023 NOTARIA TERCERA 3 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 22/9/2023 POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: GARCIA & GARCIA PROMOTORA DE SEGUROS LIMITADA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .– 3. -ESCRITURA 2443 DEL 31/10/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 4/11/2011 POR COMPRAVENTA DE: FREDIS DE JESUS RUIZ BUSTOS , A: CRISTO GARCIA TAPIA-AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .-2. -ESCRITURA 2319 DEL 14/10/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 18/10/2011 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: LUIS ROBERTO RUIZ SALGADO , A: FREDIS DE JESUS RUIZ BUSTOS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 340-106505 .–1. -ESCRITURA 86 DEL 14/7/1949 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 8/8/1949 POR COMPRAVENTA DE: JESUS OSPINA , A: LUIS ROBERTO RUIZ SAGADO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-106505 .–

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 25 # 25 - 133 ED "GARCIA & GARCIA" OFICINA N°401

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DETERMINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

340 - 106505

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2023 Radicación: 2023-340-6-9466

Doc: ESCRITURA 1699 DEL 13-09-2023 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON B.F N° 701923001359 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR VALOR DE $ 8.159.700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA & GARCIA PROMOTORA DE SEGUROS LIMITADA. **NIT# 8230042928 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240515935794411253 **Nro Matrícula: 340-148575**

Impreso el 15 de Mayo de 2024 a las 11:02:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-340-1-26455 **FECHA: 15-05-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.

RODOLFO MACHADO OTALORA

REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GARCIA & GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 823004292-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 32641
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 02 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 12 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 2,116,329,066.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 25 25 133 AV LAS PEÑITAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2805399
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3005687272
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : garciaygarciapromotores@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 25 25 133 AV LAS PEÑITAS
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
CORREO ELECTRÓNICO : garciaygarciapromotores@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : garciaygarciapromotores@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6511 - SEGUROS GENERALES
OTRAS ACTIVIDADES : K6512 - SEGUROS DE VIDA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 257 DEL 19 DE MARZO DE 2003 OTORGADA POR Notaria 1a. de Sincelejo 0170001 DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CRISTO GARCIA TAPIA AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CRISTO GARCIA TAPIA AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA

República de Colombia cadena.
Ca479697813
cadena. 10-05-24

Actual: GARCIA & GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16548 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2013, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CRISTO GARCIA TAPIA AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA POR GARCIA & GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20121102	JUNTA DE SOCIOS	SINCELEJO	RM09-16548	20130123
EP-1385	20150526	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-19289	20150526
EP-857	20210427	NOTARIA TERCERA	SINCELEJO	RM09-30625	20210504
EP-2288	20211008	NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-31447	20211102
EP-433	20230310	NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-34160	20230315
EP-985	20230531	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-34796	20230607

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE MARZO DE 2043

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y EXCLUSIVO EL NEGOCIO DE OFRECER SEGUROS Y TITULOS DE CAPITALIZACION. PROMOVER LA CELEBRACION DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENER LA RENOVACION DE LOS MISMOS, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPANIAS DE SEGUROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE RELACIONADOS O DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	500.000.000,00	500.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
GARCIA GARCIA CAROLINA	CC-64,589,250	15000	$15.000.000,00
GARCIA TAPIA CRISTO	CC-6,815,237	350000	$350.000.000,00
GARCIA GARCIA CRISTIAN RICARDO	CC-92,542,873	15000	$15.000.000,00
GARCIA DIAZ BETTY	CC-33,174,771	120000	$120.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 311 DEL 22 DE FEBRERO DE 2012 DE NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15573 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	GARCIA GARCIA CRISTIAN RICARDO	CC 92,542,873

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 04 DE ENERO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20685 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	GARCIA GARCIA CAROLINA	CC 64,589,250

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE TENDRA UN PERIODO DE DOS AÑO PERO PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO ANTICIPADAMENTE; EN CASO DE QUE SE VENZA EL PERIODO Y NO SE NOMBRE UN NUEVO GERENTE, EL QUE ESTÉ INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL SEGUIRA ACTUANDO HASTA CUANDO SE PRODUZCA LA INSCRIPCION DE SU REEMPLAZO.FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA ENAJENAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPRO MISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA - PODERES

PODER ESPECIAL: QUE SEGUN PODER POR ESCRITURA NO. 1,124 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, OTORGADA EN LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE, DEL ANO 2003, BAJO EL NO. 58 DEL LIBRO RESPECTIVO CONFIEREN : PODER ESPECIAL: FERNANDO OJALVO PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.050.050, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A., LAS CUALES PARA EFECTO DEL PRESENTE ACTO PODRAN DENOMINARSE SIMPLEMENTE COMO SURAMERICANA; MANIFIESTO: QUE CONCEDE PODER ESPECIAL A CRISTO RAFAEL GARCIA TAPIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.815.237 DE SINCELEJO, PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTA, A FIN DE QUE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE SEGUROS, DENOMINADA CRISTO GARCIA TAPIA, AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 257 DEL 19 DE MARZO DE 2003 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRMAR COTIZACCIONES DE NEGOCIOS DE SEGURO PROMOVIDOS POR SU AGENCIA PROMOTORA; B) INSPECCIONAR RIESGOS Y EFECTUAR EL AJUSTE DE SINIESTROS, CUANDO SURAMERICANA EXPRESAMENTE SE LO SOLICITE EN RELACION CON LOS NEGOCIOS QUE SE SUSCRIBAN A TRAVES DE SEGURO DE LA SURAMERICANA; D) INTERVENIR EN SALVAMENTOS; E) PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGURO Y TUTULOS DE CAPITALIZACION Y OBTENER SU RENOVACION POR MEDIO DE LOS AGENTES COLOCADORES QUE LAS COMPAÑIAS MANDANTES PONGAN BAJO SU DEPENDENCIA, DE ACUERDO CON UN SISTEMA PROPIO DE PROMOCION DE NEGOCIOS, CIRCUNSCRIBIENDOSE A LOS RAMOS Y A LAS CUANTIAS DE SURAMERICANA LE SEÑALE PARA EL EFECTO, F) REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE SEGURO Y CAPITALIZACION QUE SEAN PROMOVIDOS POR LA AGENCIA QUE DIRIGE, CON EXCEPCION DE LAS POLIZAS Y TITULOS DE CAPITALIZACION QUE POR SU AGENCIA SE EXPIDAN, LOS CUALES TENDRAN QUE ESTAR FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SURAMERICANA; G) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LAS MISMAS COMPAÑIAS, LAS CARTAS DE OBJECION A LAS RECLAMACIONES REFERENTES A ASUNTOS DE LA AGENCIA, H) REFRENDAR CON SU FIRMA LOS CONTRATOS DE TRANSACCION CELEBRADOS EN NEGOCIOS DE SEGUROS, QUE SEAN PREVIAMENTE APROBADOS POR EL GERENTE JURIDICO DE LA SURAMERICANA O QUIEN HAGA SUS VECES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA
MATRICULA : 32642
FECHA DE MATRICULA : 20030402
FECHA DE RENOVACION : 20240412
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CALLE 25 N? 25-133 AV LAS PE?ITAS
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELEFONO 1 : 2805399

República de Colombia cadena.
Ca479697812
18-05-24

TELEFONO : [illegible]272
CORREO ELECTRONICO : garciaygarciapromotores@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6621 - ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : K6511 - SEGUROS GENERALES
OTRAS ACTIVIDADES : K6512 - SEGUROS DE VIDA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,116,329,066

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,658,923,659
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6621

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DrxJETuZHC

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Herman García A

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Garcia & Garcia
Promotores de Seguros Ltda

GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA
NIT No. 823 004 292 – 8
JUNTA EXTRA ORDINARIA DE SOCIOS
ACTA DE FEBRERO 29 DE 2024.

En la ciudad de Sincelejo, siendo las ocho y media de la mañana (08:30 am) del jueves veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se reunió la Junta de Socios de acuerdo con la convocatoria realizada por el **REPRESENTANTE LEGAL**, señor **CRISTIAN RICARDO GARCIA GARCIA,** mediante citación con fecha lunes diez y nueve (19) de febrero del año 2024, conforme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
2. Designación del Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Lectura y Aprobacion del Orden del Dia.
4. Venta Inmueble Edificio.
5. Proposición y varios.
6. Lectura y Aprobación del Acta de la Junta de Socios.

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad, el cual se desarrolla de la siguiente forma:

1.LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:
Se llamó a lista y se constató que hubo quórum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos, se encontraban los socios: CRISTO RAFAEL GARCIA TAPIA, BETTY DEL ROSARIO GARCIA DIAZ, CAROLINA GARCIA GARCIA y CRISTIAN RICARDO GARCIA GARCIA, asi:

Participación Cuotas y Aportes Socios				
Socios	Cuotas	Valor Cuota	Valor Aporte	Part. %
Cristo García Tapia	350.000	$ 1.000	$ 350.000.000	70%
Betty García Diaz	120.000	$ 1.000	$ 120.000.000	24%
Carolina García García	15.000	$ 1.000	$ 15.000.000	3%
Cristian García García	15.000	$ 1.000	$ 15.000.000	3%

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479697811
10-03-24

Total	500.000	$ 500.000.000	100%

Encontrándose presente un total de QUINIENTAS MIL (500.000) CUOTAS que representa el 100% del capital de la sociedad, por lo que existe quorum para deliberar y decidir, conforme a los estatutos y la ley.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:
Una vez leído el orden del día propuesto en la Junta Ordinaria de Socios, fue aprobado por el 100% de las cuotas presentes, así:

Lectura y Aprobación del Orden del Día		
Posición	**Cuotas**	**% de Participación**
A Favor	500.000	100%
En Contra	-	0.0%
Abstenciones	-	0.0%
En Blanco	-	0.0%
TOTAL	**500.000**	**100%**

3. DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:
Se eligió por unanimidad al señor **CRISTO RAFAEL GARCIA TAPIA** con C.C. No. 6.815.237 de Sincelejo como **PRESIDENTE** de la reunión y como **SECRETARIA**, a la Señora **BETTY DEL ROSARIO GARCIA DIAZ,** cuya cédula es la No. 33.174.771 expedida en Sincelejo.

4. VENTA INMUEBLE EDIFICIO:
De acuerdo a la oportunidad comercial, el Representante Legal, les comunica a los socios el interés de la Defensoría del Pueblo en adquirir el inmueble que es la edificación donde actualmente queda la sede de la empresa. Ellos propone una compra integral incluyendo todos los contenidos muebles del edificio.

La Defensoría del Pueblo, interesada en adquirir el inmueble, realiza avalúo comercial y propone oferta de compra de la siguiente manera:

Edificio y Terreno	$	4.108.536.000
Contenidos Muebles	$	249.171.331
Oferta Total	**$**	**4.357.707.331**

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

García & García
Promotores de Seguros Ltda

Dicha oferta será pagada en 3 partes, así: primer pago del 40%, pagados 20 días después de firmada la promesa de compra venta; segundo pago del 30%, pagados 15 días después de firmada la escritura; tercer y último pago del 30%, pagados 15 días después de registrada la escritura.

El presidente sometió a votación la proposición la propuesta del representante legal, la Junta de Socios de *García y García Promotores de Seguros Ltda.*, aprobó por unanimidad, dicha propuesta, dio facultades y autorización al representante legal para vender el inmueble y hacer todos los procesos relacionados.

Todos los socios presenten en la reunión, de manera unánime aprobaron dicha propuesta de venta de inmueble edificio. A continuación se indican los socios que votaron o se abstuvieron:

Venta Inmueble Edificio		
Posición	**Cuotas**	**% de Participación**
A Favor	500.000	100%
En Contra	-	0.0%
Abstenciones	-	0.0%
En Blanco	-	0.0%
TOTAL	**500.000**	**100%**

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

El presidente de la Junta de Socios pregunta si hay por parte de los honorables miembros, asuntos que quieran poner a consideración de la sesión. Los miembros de la Junta de Socios informan que no hay proposiciones y varios.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN:

El presidente suspende la reunión a las 11:12 a.m. y otorga un receso de una hora para que la secretaria elabore el acta.

Siendo las 12:05 p.m., se reanuda la sesión y la secretaria dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones por todos los presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de esta reunión levantó la sesión, siendo las doce del mediodía (12:00 p.m.) del jueves veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Ca479697810
18-05-24

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE

Garcia E Garcia
Promotores de Seguros Ltda

CRISTO RAFAEL GARCIA TAPIA
C.C. 6.815.237
Presidente

BETY DEL ROSARIO GARCIA DIAZ
C.C. 33.174.771
Secretario

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca479697800

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 8.063.629

VALENCIA LOAIZA

APELLIDOS

OSCAR JULIAN

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1985

PACORA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

08-ABR-2003 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01008775-M-0008063629-20180523 0061253257H 1 1434970974

Ca479697800

cadena. 10-05-24

1143EAAJ1EC37719

NOTARIA PRIMERA
SINCELEJO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 2.950.761

Apellidos
RODRIGUEZ ESPINOSA

Nombres
YAIR

Nacionalidad
COL

Estatura
1.78

Sexo
M

Fecha de nacimiento
07 AGO 1979

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
LA MESA (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
27 NOV 1997, ANAPOIMA

Firma

Fecha de expiración
09 DIC 2032

USO EXCLUSIVO EIC

ICCOL0102184350150 10<<<<<<<<<<<
7908079M3212091COL2950761<<<<1
RODRIGUEZ<ESPINOSA<<YAIR<<<<<<

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca479697798

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.719.544

MORA SALINAS

APELLIDOS

YOLIMA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1979

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

01-DIC-1997 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
DR. ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1508800-00238964-F-0065719544-20100507 0022127127A 1 34782819

USO EXCLUSIVO EIC

Ca479697798

cadena. 10-05-24

11435ECPJ7Y8A9YJ

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN No. 055

En Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2022, compareció el señor **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.063.629, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo éste de libre nombramiento y remoción, para el cual fue nombrado en titularidad mediante Resolución No. 1172 del 8 de septiembre de 2022 y confirmado mediante Resolución No. 1247 del 21 de septiembre de 2022.

Acto seguido, le fue recibido al compareciente el juramento de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y funciones que el cargo le impone.

Se firma en constancia como aparece.

El posesionado,

OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA

Quien posesiona,

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1362

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1330 del 2020

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por, el artículo 5 del Decreto 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 25 de 2014 dispuso que corresponde al Defensor del Pueblo *"Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo."*

Que el 20 de octubre de 2020 se expidió la Resolución No. 1330, por la cual se delegaron algunas funciones en el Secretario General, el Director Nacional de Defensoría Pública, los Defensores Regionales y el Subdirector de Gestión del Talento Humano.

Que el artículo decimoséptimo del citado acto estableció que *"La Secretaría General deberá realizar todos los trámites internos y ajustes a los procedimientos y/o manuales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acto, en coordinación con la oficina de Planeación y demás áreas competentes."*

Que las áreas responsables de adelantar los trámites referidos, a la fecha no han culminado el proceso de ajuste a los procedimientos, manuales y sistemas de información, actuaciones que deben adelantarse para dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la prenombrada resolución No 1330 de 2020.

Que conforme a lo expuesto anteriormente y para garantizar en forma adecuada y oportuna los cometidos institucionales de la Defensoría del Pueblo y en armonía con los principios orientadores de la función administrativa, se hace necesario aplazar la entrada en vigencia de la policitada resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479697798
10-05-24

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO
1362

Defensoría del Pueblo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo decimoctavo de la Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La presente Resolución rige a partir del 17 de noviembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N°030 y 313 del 13 de enero y 27 de febrero de 2014, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, que no fueron modificadas a través del presente acto continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN		
Revisado para firma por	NELSON FELIPE VIVES CALLE ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA EDGAR GÓMEZ JUAN ANTONIO ARRIETA FLÓREZ EDGAR ZAPATA BARRIOS		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA
1330

Ca479697794

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RESUELVE:

TÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, para celebrar la contratación que se requiera para la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, para la contratación y demás compromisos que la entidad este obligada a reconocer y cancelar con cargo al presupuesto de funcionamiento, con excepción de la contratación por prestación de servicios personales y apoyo a la gestión para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional de Defensoría Publica, con cargo al rubro de transferencias corrientes - Defensoría Pública (Ley 24 de 1992).

Parágrafo: Delegar en el(la) Secretario(a) General de esta Entidad la facultad de reconocer y ordenar el gasto y pago de los servicios públicos, cuotas de fiscalización, impuestos, contribuciones, tasas y demás pagos que la entidad este obligada a reconocer y cancelar.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el(la) Director(a) Nacional de Defensoría Pública, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, para la contratación de servicios personales y apoyo a la gestión con cargo al componente de los gastos del presupuesto de funcionamiento de transferencias corrientes - Defensoría Pública (Ley 24 de 1992) de la entidad.

CAPÍTULO III

DELEGACIONES EN MATERIA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES Y OTROS CONTRATOS

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General, la facultad de suscribir los Convenios Interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Ca479697794
10-05-24
cadena.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

ARTÍCULO QUINTO.- Delegar en los(las) Defensores (as) Regionales la facultad de suscribir contratos de comodato y/o donación, siempre y cuando éstos no impliquen erogación presupuestal alguna a cargo de la Defensoría del Pueblo

PARAGRÁFO 1°.- Para el ejercicio de esta función los(las) Defensores (as) Regionales, deberán proceder de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría General, enviando a la citada dependencia, informe trimestral acerca de los contratos que se suscriban para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Defensoría del Pueblo en su respectiva regional.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO SEXTO.- Las delegaciones de que tratan los artículos anteriores, comprenden la función de ejercer todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual y en especial para adelantar todos los trámites establecidos por las normas de Contratación Estatal, en las modalidades de selección previstas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, incluidas las acciones derivadas del incumplimiento de los contratos y/o convenios interadministrativos o interinstitucionales o de cualquier otra modalidad contractual que se realice de manera directa con entidades de carácter público o privado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el(la) Defensor(a) del Pueblo mantendrá como competencia exclusiva en materia de contratación, las siguientes:

1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
2. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, tales como acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos, declaraciones conjuntas, o cualquier instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos extranjeros, y con sus agencias, entidades técnicas, empresas u organizaciones de cooperación internacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- El(la) Secretario(a) Privado(a) participará en el flujo de aprobación establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, junto con las modificaciones y/o actualizaciones que se deben surtir al mismo. Igualmente podrá hacer parte de los flujos de aprobación previstos en el SECOP II en las demás etapas de los procedimientos contractuales cuando sea necesario.

República de Colombia cadena.
Ca479697792

1330

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

dispone que la dirección de la Defensoría del Pueblo estará a cargo del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 5 de la precitada disposición confiere al Defensor del Pueblo entre otras las siguientes funciones:

1. Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

(...)

21. Celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigaciones nacionales e internacionales, para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos.

22. Celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Entidad,...

23. Ejercer la ordenación del gasto de la Entidad, de conformidad con la Constitución y la ley.

(...)
27. Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo."

Que el parágrafo 1° del artículo enunciado precedentemente consagra:

PARÁGRAFO 1o. El Defensor del Pueblo podrá delegar sus funciones, salvo la de presentar informes anuales al Congreso de la República, en el Vicedefensor, el Secretario General, los Directores Nacionales, los Defensores Delegados, los Defensores Regionales, los Personeros Municipales y los demás empleados de su dependencia del nivel directivo o asesor.

Que con fundamento en las anteriores disposiciones se expidieron las resoluciones No. 030 y 313 de 2014, por la cual se delegaron algunas funciones del Defensor del Pueblo en el Secretario General.

Que para garantizar en forma adecuada y oportuna los cometidos institucionales de la Defensoría del Pueblo y en armonía con los principios orientadores de la función administrativa, se hace necesario y conveniente derogar la citada resolución, y en su lugar proferir un acto de delegación conforme a la normatividad vigente y a las necesidades actuales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1330

Por medio de la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 12 y 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 5 del Decreto 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia faculta a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señale la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley enunciada, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 4 del Decreto Ley 25 de 2014 " Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo"

NOTARIA PRIMERA
1330
SINCELEJO-SUCRE

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Ca479697790

TÍTULO II

OTRAS DELEGACIONES

CAPÍTULO I

DELEGACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO NOVENO.- Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano en materia de administración de personal la facultad de conceder licencias, comisiones, vacaciones, permisos remunerados hasta por 3 días y demás novedades de personal, así como el reconocimiento y pago de primas técnicas, y la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los funcionarios de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo de conformidad con las normas vigentes.

PARAGRÁFO 1°.- Las solicitudes que sean efectuadas por los funcionarios, relacionadas con el otorgamiento de permisos, licencias, comisiones, vacaciones y demás novedades de personal, deberán contar con el aval de su jefe inmediato, a efectos de que pueda surtirse su respectivo trámite.

PARAGRÁFO 2°.- Corresponde al superior inmediato conceder a los funcionarios adscritos a su dependencia permisos remunerados cuando el mismo sea hasta de un (1) día, de acuerdo con solicitud escrita que eleve el respectivo servidor público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano la facultad de dar posesión a todos los funcionarios del nivel central que requieran confirmación del nombramiento, con excepción del Vicedefensor, Secretario General Directores Nacionales, Defensores Delegados, Defensores Regionales, Jefes de Oficina y Subdirectores, así como verificar el cumplimiento de requisitos para posesión de todos los funcionarios, mediante certificación expedida para tal fin.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano la función de efectuar los encargos temporales que se requieran por la ausencia generada por vacancia temporal de un servidor público de la entidad, con excepción de los empleos de Vicedefensor, Secretario General, Directores Nacionales, Defensores Delegados, y Defensores Regionales, precisando que este encargo será sin derecho a percibir una remuneración diferente a la del empleo ostentado, en los casos que la misma sea devengada por su titular.

CAPÍTULO II

DELEGACIÓN EN MATERIA DE VÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Delegar en el(la) Secretario(a) General la función de autorizar y ordenar el gasto y reconocer el pago de viáticos, gastos de viaje y avances de los mismos para los funcionarios de los Niveles Directivo, Asesor, Profesional,

República de Colombia cadena.
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479697790
10-05-24
Cadena. Reproducción
11436AAJ1ECPJTYA

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE
1330

gasto y pago de desplazamientos, transporte y avances de los mismos para los contratistas de prestación de servicios de la Entidad, siempre y cuando en el respectivo contrato se hubiere estipulado esta condición, previo visto bueno del respectivo supervisor del mismo y cumplimiento de los trámites internos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES CAPÍTULOS I Y II

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- En el evento que cualquiera de las situaciones administrativas señaladas en el artículo noveno y décimo primero recaiga en el servidor público a quien hacen alusión las citadas delegaciones, la expedición de dichos actos administrativos corresponderá al(la) Secretario(a) General.

TÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo, no podrán ser delegadas por los delegatarios en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el(la) Defensor(a) del Pueblo en cualquier momento.

PARÁGRAFO.- Para el ejercicio de las funciones que se delegan por el presente acto administrativo los servidores públicos delegatarios actuarán conforme a los principios orientadores de la función administrativa, las normas dirigidas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción, las destinadas a garantizar efectividad del control de la gestión pública, así como a los manuales, procedimientos y lineamientos que se impartan al interior de la Defensoría del Pueblo para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones misionales e institucionales a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- En los eventos en que la adquisición de un compromiso conlleve la ordenación del gasto y del pago en más de uno de los delegatarios, la ordenación del mismo recaerá en el(la) Secretario(a) General de esta Entidad.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El(La) Secretario(a) General, el(la) Director(a) Nacional de Defensoría Pública, los(las) Defensores(as) Regionales y el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano, deberán presentar un informe trimestral a el(la) Defensor(a) del Pueblo, sobre el cumplimiento de las actividades delegadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría General deberá realizar todos los trámites internos y ajustes a los procedimientos y/o manuales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acto, en coordinación con la oficina de Planeación y demás áreas competentes.

Ca479697788

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA
1330

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Igualmente corresponderá a la Secretaría General llevar a cabo todas las actuaciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La presente Resolución rige a partir del 1 de noviembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N°030 y 313 del 13 de enero y 27 de febrero de 2014, respectivamente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 20 OCT. 2020

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN		
Revisado para firma por	NELSON FELIPE VIVES CALLE ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA EDGAR GÓMEZ JUAN ANTONIO ARRIETA FLÓREZ EDGAR ZAPATA BARRIOS		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Ca479697788
10-05-24
cadena.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No 1172

Por la cual se hace un nombramiento en titularidad

EL DEFENSOR DEL PUEBLO,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Decreto 025 de 2014,

RESUELVE:

Artículo primero. Nombrar en titularidad al señor **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.063.629, en el cargo de SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0050,[1] perteneciente al nivel Directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo de libre nombramiento y remoción.

Artículo segundo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022

CARLOS CAMARGO ASSIS
DEFENSOR DEL PUEBLO

FUNCIONARIO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Diana García García		8/9/2022
Revisado para firma por	Edgar Guevara Flórez		8/9/2022
	Juan Antonio Arrieta		8/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Defensoría del Pueblo

Resolución No. 1247

Por medio de la cual se confirma un nombramiento.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO,

en uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas en el artículo 66 del Decreto 1660 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.1172 del 8 de septiembre de 2022, fue nombrado en titularidad el señor **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, en el cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo este de Libre Nombramiento y Remoción.

Que dentro del término legal el mencionado profesional, anexó los documentos descritos en la comunicación del nombramiento, acreditando de esta manera los requisitos y calidades exigidos en el Manual de Funciones por Competencias y Requisitos Mínimos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Confirmar el nombramiento en Titularidad, efectuado al señor **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, en el cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito al Secretaría General, cargo este de Libre Nombramiento y Remoción.

Artículo segundo. Dar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Artículo tercero. Esta resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

FUNCIONARIO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Diana Jineth García García		21/9/2022
Revisado para firma por	Edgar Guevara Flórez		21/9/2022
	Juan Antonio Arbeláez Flórez		21/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Ca479897787
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
10-05-24
11e32PYT8A87JCG

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO SUCRE

4. Número de formulario 141046104474

(415)7707212489984(8020) 000014104610447 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 6 0 6 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEFENSORIA DEL PUEBLO

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 55 10 32

42. Correo electrónico asuntosdefensor@defensoria.gov.co

43. Código postal | 44. Teléfono 1 6 0 1 3 1 4 7 3 0 0 | 45. Teléfono 2 6 0 1 3 1 4 4 0 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 1 2	1 9 9 3 0 4 1 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	5 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 06 - 13 / 09 : 38: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO DIAZ JAIRO GUILLERMO
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141046104474

(415)7707212499984(8020)000014104610447 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 8 6 0 6 1 — 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

16. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 9
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benefici	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	2 4	
73. Fecha	1 9 9 2 1 2 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 2 1 2 1 5	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante — 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14104610447 4

(415)7707212489984(8020)000014104610447 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 6 0 6 1	1	Impuestos de Bogotá	

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 6 5 5 1 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BALANTA	MINA	JULIO	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 1 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 3 7 6 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRO	DIAZ	JAIRO	GUILLERMO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 2 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 3 6 3 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINZON	ARANDA	HECTOR	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO
República de Colombia
cadena
C#479697782
10-05-24
Cadena: 10-05-24

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 5

4. Número de formulario 141046104474

(415)7707212489984(8020) 000014104610447 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 8 6 0 6 1 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico: 3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento:
125. Número de identificación:
126. DV:
127. Número de tarjeta profesional:
128. Primer apellido:
129. Segundo apellido:
130. Primer nombre:
131. Otros nombres:
132. Número de Identificación Tributaria (NIT):
133. DV:
134. Sociedad o firma designada:
135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento:
137. Número de identificación:
138. DV:
139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido:
141. Segundo apellido:
142. Primer nombre:
143. Otros nombres:
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):
145. DV:
146. Sociedad o firma designada:
147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
149. Número de identificación: 1 3 3 9 6 5 8 4 3 6
150. DV:
151. Número de tarjeta profesional: 1 1 8 3 4 0 T
152. Primer apellido: CHICA
153. Segundo apellido: RODRIGUEZ
154. Primer nombre: OMAIRA
155. Otros nombres:
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):
157. DV:
158. Sociedad o firma designada:
159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 5 2 3

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Gobernación de Cundinamarca

Ca479697780

RESOLUCIÓN No. 000165 DE 2024

(24 ENE 2024)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas la litera L del artículo 1° del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Directora de la Dirección de Administración del Talento Humano - Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 18 de enero del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **YOLIMA MORA SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía 65.719.544 cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Gerente General Código 050 Grado 11** de la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Nombrar con carácter ordinario a la señora **YOLIMA MORA SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía 65.719.544, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Gerente General Código 050 Grado 11** de la Empresa inmobiliaria de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo a la señora **YOLIMA MORA SALINAS**, y al Grupo de Nomina de la DATH-SFP.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 ENE 2024

GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Luz Marina Sánchez Bohorquez / Directora DATH-SFP

Revisó: Miguel Andres Vargas Uribe / Profesional Universitario DATH-SFP.

Elaboró: Sonia Liliana Sanabria Ramos – Técnico Operativo – DATH - SFP

Los suscriptores certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiado, proyectado, revisado y aprobado por cada uno con la debida diligencia.

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479697780
10-05-24
ENTIDAD CERTIFICADA
1143SA4JYECPYTY4

Gobernación de
Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No. 000119

En Bogotá D.C., el día martes (30) de enero de 2024, se presentó en este Despacho la Señora **YOLIMA MORA SALINAS**, con el fin de tomar posesión en el cargo **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11**, de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No 000165 del 24 de enero de 2024.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía **No. 65.719.544**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
8. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de **$ 18.226.195**

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

YOLIMA MORA SALINAS
Posesionada

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA

Ca479697779

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

(31 ENE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA RESPONSABLE DEL CARGO DE SUBGERENTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA POR VACANCIA DEFINITICA"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY 489 DE 1998; 8,16, 17 Y 18 DEL DECRETO ORDENANZAL 433 de 2020

Y CONSIDERANDO

Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logisticos de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 00679 de Marzo 29 de 1996 y reformada mediante Decreto 433 del 25 de septiembre de 2020; con el objeto de desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la administración de bienes inmuebles públicos y privados, la administración e inmuebles al régimen de propiedad horizontal y la contratación de los servicios inherentes a ello, tales como mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia, consultoria, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoria, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental; proyectos logisticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte y todas sus conexas

Que en virtud de lo previsto en el articulo 17, numeral 10 del Decreto 433 del 25 de Septiembre de 2020 *"Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logisticos de Cundinamarca, y de dictan otras disposiciones"*, consagra como atribuciones del Gerente General entre otras la de *"Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente"*.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción **SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03**, de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logisticos de Cundinamarca actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que el articulo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el articulo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa *"Los cargos de Libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño"*

Que con base a la situación administrativa, y con el fin de no afectar el desarrollo de las funciones a cargo de **SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03** de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logisticos de Cundinamarca, se hace necesario que se desarrollen las funciones de forma provisional, en este caso por especialidad por el Director Técnico de la Dirección Comercial Código 009 grado 01 de la entidad, para dar cumplimiento al objeto social de la Empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logisticos de Cundinamarca:

República de Colombia cadena.
Ca479697779
cadena. 10.05.24
11434JYECPETTAYO

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

(31 ENE 2024)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, a partir del 31 de enero de 2024, al el Director Técnico de la Dirección Comercial Código 009 grado 01 **YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.950.761 expedida en Anapoima (Cundinamarca), de las funciones del empleo correspondiente **SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03** de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, por el término de tres (03) meses o hasta que se provea el cargo definitivamente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Bogotá D.C., el 31 ENE 2024

YOLIMA MORA SALINAS
Gerente General
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

Bogotá, D.C. 31-01-2024
En la fecha notifique personalmente el contenido de Resolución 005
al señor Yair Rodriguez Espinosa
identificado con C.C. No. 2.950.761
expedida en Anapoima (Cund), en los términos contenidos por el Art. 44 del Código Contencioso Admitivo
CONSTE

Ca479697778

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 02 de 11 de marzo de 2020 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 0253 del 9 de septiembre de 2016 se estableció la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que se requiere precisar las funciones de los órganos de dirección de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, para armonizarla con el Estatuto Básico del Departamento, en cuanto a las responsabilidades relacionadas con la organización interna, la planta de empleos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que el sector de la logística viene en constante crecimiento, viéndose afectado positivamente por las coyunturas que se presentan a nivel global que, al estar involucrado con actividades relacionadas con el flujo y transformación de bienes y productos, incluida la etapa de consecución de materias primas hasta disponer al cliente final para el consumo, se hace conveniente ajustar el portafolio de servicios de la empresa con el propósito de dar mayor alcance a la operación Logística, que permita tener mayor cobertura del mercado.

Que el objeto, en materia logística, solo es dirigido al sector institucional, cultural y artístico, lo que requiere que se amplíe a la ejecución de todo tipo de proyectos logísticos en la cadena de servicios, de suministros, de transporte y todas sus conexas, encontrando plena conveniencia con las iniciativas adelantadas tanto en el Plan Departamental de Desarrollo como el auge y constantes crecimiento que se presentan en este tipo de procesos por toda la hiperconectividad que se engloba no solo a nivel

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca479697778
16-05-24

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

NOTARÍA PRIMERA SINCELEJO SUCRE

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental"*, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de proyectar la modificación a la estructura orgánica de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 *"(...) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."*.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. Denominación y Naturaleza Jurídica. La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. Domicilio. El domicilio principal de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es la ciudad de Bogotá D.C., y podrá ofrecer sus servicios en todo el territorio Nacional y en el exterior.

ARTÍCULO 3°. Duración. El término de duración de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es indefinido. Su supresión, transformación y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4°. Objeto. La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tiene como *objeto desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a*:

- La administración de bienes inmuebles públicos y privados, la administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal y la contratación de los servicios inherentes a ello, tales como mantenimiento, servicio de aseo y

Ca479697777

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental.

- Proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte, y todas sus conexas.

ARTÍCULO 5°. Objetivos. Los objetivos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca son:

5.1. Promover y gestionar dentro de la actividad inmobiliaria, acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios para la administración de bienes inmuebles del sector público y privado.

5.2. Promover y gestionar dentro la actividad inmobiliaria, acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos relacionados con la administración de bienes inmuebles públicos y privados, administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia, gestión predial y ambiental, avalúos de bienes.

5.3. Identificar, determinar y participar en el mercado inmobiliario a través de las alianzas público-privadas, orientándolas hacia la intervención en el mercado de la producción de vivienda y un enfoque equitativo entre cargas y beneficios para los sectores más vulnerables de la población.

5.4. Realizar estudios jurídicos y económicos, en los procesos de Formaciones, Actualizaciones y Conservación Catastral, levantamientos topográficos en coordinación con las autoridades establecidas por la ley, avalúos de bienes, gestión predial y ambiental, gerenciamiento de proyectos de construcción e interventoría.

5.5. Programar y desarrollar servicios de logística Integral de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte, y todas sus conexas, en atención a las solicitudes de entidades públicas, privadas o de particulares.

5.6. Programar y desarrollar proyectos de consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos.

5.7. Realizar corretaje inmobiliario a través de la administración, arrendamiento, compra y venta de inmuebles públicos y privados.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca479697777
Cadena, la herramienta 10 06 14
11432PETYAABYJCE

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

NOTARÍA PRIMERA SINCELEJO

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5.9. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.

5.10. Brindar asesoría integral y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, educación formal e informal, educación para el desarrollo humano y agricultura.

ARTÍCULO 6°. Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

6.1. Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social, en la identificación de predios con vocación para el desarrollo de proyectos habitacionales.

6.2. Estimular la inversión privada, nacional y extranjera, en proyectos habitacionales y de construcción de servicios complementarios requeridos por la población en el Departamento, canalizando la capacidad técnica y financiera del sector privado y aprovechando la información y soporte del sector público.

6.3. Fortalecer la capacidad institucional de la Empresa para afianzar sinergias e implementar políticas públicas que atraigan la inversión privada nacional y extranjera para la ejecución de los proyectos.

6.4. Promover desde el Gobierno Departamental y de manera articulada con los Municipios y la Nación, procesos de construcción de vivienda que permitan la reducción del déficit habitacional en el Departamento dentro de la labor de desarrollo urbano sostenible.

6.5. Priorizar la acción de la Empresa en la promoción de proyectos factibles de ser ejecutados en el territorio nacional, precisando la participación tanto de empresas nacionales y departamentales como de los municipios y asociaciones de éstos.

6.6. Adelantar acciones complementarias a la gestión inmobiliaria, que permitan a los municipios la generación de suelo urbanizado y urbanizable con destino al desarrollo de mega y macro proyectos habitacionales.

6.7. Orientar los esfuerzos de la Empresa, enmarcados dentro de su objeto social, de manera coordinada con empresas del nivel departamental, municipal y/o nacional para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Departamental de Desarrollo.

6.8. Aprovechar los estímulos financieros y tributarios para aquellos actores públicos y privados que participen en la ejecución de proyectos habitacionales que incluyan vivienda de interés prioritario.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Ca479697776

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

institucionales, de recreación, deporte, cultura, educación, salud e higiene, así como la interventoría técnico, administrativa y financiera a todo tipo de proyectos, así como de Gestión Documental en todas sus dimensiones.

6.10. Realizar estudios técnicos, diseños, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, mejoramiento, implementación, desarrollo, operación, monitoreo, administración y soporte de infraestructura tecnológica (hardware, software), sistemas de información y comunicaciones; así como la interventoría técnico, administrativa y financiera a todo este tipo de proyectos.

6.11. Brindar asesoría y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, educación formal e informal, educación para el desarrollo humano y agricultura.

6.12. Ejecutar proyectos de capacitación, asistencia técnica en todas las áreas del conocimiento, en especial la innovación tecnológica, corporativa, y organizacional para entidades públicas, privadas y particulares.

6.13. Ejecutar todo tipo de consultoría o asistencias técnicas relacionadas con el área de la ingeniería y/o arquitectura en todos sus campos.

6.14. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.

6.15. Suscribir contratos o convenios con entidades públicas y privadas, y particulares para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente objeto.

6.16. Ejecutar todos los proyectos relacionados con la operación catastral con enfoque multipropósito en todo el territorio nacional.

6.17. Gestionar proyectos para su ejecución acordes con su misión y objetivos.

6.18. Realizar todo tipo de mantenimientos, rehabilitaciones, restauraciones, reformas o remodelaciones locativas (infraestructura física y mobiliario) y adecuaciones a edificaciones incluyendo sistemas eléctricos, hidráulicos, arquitectónicos, tecnológicos y los suministros de bienes necesarios para tal fin, así como realizar actividades de señalización y demarcación.

6.19. Gestionar por encargo de las entidades competentes, la adquisición de bienes inmuebles con proyección al desarrollo de macro proyectos y con vocación para la protección del recurso hídrico en el Departamento y a nivel nacional.

6.20. Prestar servicios inmobiliarios de administración, mantenimiento, remodelación y dotación en general, servicio de aseo y adecuación; así como la construcción de unidades sanitarias, requeridos por el sector público y privado en cumplimiento del desarrollo de su objeto social y cualquier otro relacionado con la administración y mantenimiento de inmuebles.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479697776
cadena.
1143177aA7YJCEEP

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

6.22. Prestar todo tipo de servicios logísticos de la cadena de servicios, de suministros, de transporte, y todas sus conexas.

6.23. Ejercer corretaje inmobiliario.

6.24. Importar bienes o servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, para los cuales esté debidamente autorizada.

6.25. Realizar estudios jurídicos, levantamiento topográfico, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la ley y avalúos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales, y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación inmobiliaria.

6.26. Administrar sus recursos financieros en entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con sujeción a las disposiciones presupuéstales, garantizando la seguridad y liquidez que demanda el giro normal de su actividad.

6.27. Celebrar toda clase de convenios y contratos, para el gerenciamiento de proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Empresa dentro del giro ordinario de sus negocios, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.

6.28. Prestar servicios de administración de inmuebles sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y desarrollar actividades de promoción de convivencia en la administración de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.

6.29. Recibir en consignación bienes inmuebles para su saneamiento, arrendamiento, fiducia o enajenación y en general para intermediar en toda clase de negocios con estos inmuebles.

6.30. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de su objeto y objetivos.

ARTÍCULO 7°. Participación en Sociedades o Asociaciones: Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen

Cs479697775

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto; de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental y las demás normas que rigen la materia.

Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones legales vigentes, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso, previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8°. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, estará a cargo de la Junta Directiva como máxima autoridad de la Empresa, y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

ARTÍCULO 9°. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está integrada por:

9.1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la preside.
9.2. El Secretario General o su delegado.
9.3. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
9.4. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado
9.5. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado

PARÁGRAFO 1. El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, asistirá a la Junta Directiva, con voz y sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cs479697775

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10°. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros del Consejo Directivo, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 1222 de 1986, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 11°. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Empresa, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

11.1. Formular la política general de la Empresa, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.

11.2. Determinar o modificar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaria de la Función Pública o quien haga sus veces.

11.3. Establecer la planta de empleos y el número de contratos de trabajo de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.

11.4. Determinar la asignación básica mensual de los contratos de los trabajadores oficiales de la Empresa y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, ordenanzales y las políticas del CONPES.

11.5. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.

11.6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.

11.7. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.

11.8. Autorizar la participación de la empresa en sociedades o asociaciones de que trata el articulo 7° del presente Decreto, previo los trámites respectivos; de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del articulo 300 de la Constitución Política, y articulo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rijan la materia.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

NOTARÍA PRIMERA

Ca479697774

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

11.10. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Empresa.

11.11. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la Empresa dentro o fuera del país, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.

11.12. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera la Empresa, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.

11.13. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Empresa, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.

11.14. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.

11.15. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.16. Autorizar al Gerente de la Empresa la destinación de hasta el 10% de las utilidades de la inmobiliaria, en proyectos de vivienda de interés prioritario a través de la Empresa gubernamental competente.

11.17. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO. La organización interna, la planta de personal, el número de contratos de trabajo autorizados y los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 12°. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva se podrán efectuar de manera presencial o virtual, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Gerente General de la Empresa.

PARÁGRAFO. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTÍCULO 13°. Comisiones. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CUNDINAMARCA ¡REGION Que Progresa!

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 15°. Denominación de los Actos de la Junta Directiva. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan "Acuerdos" y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta Directiva serán comunicadas por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 16°. Gerente General. La administración de La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente serán los establecidos en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad.

ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

17.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.
17.2. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas.
17.3. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, proferir los actos administrativos que le correspondan, y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Empresa.
17.4. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Empresa.
17.5. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución, y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de éste y que requiera la organización.
17.6. Dirigir y coordinar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
17.7. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o Empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la Empresa.

Ca479897773

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

17.9. Gestionar, proponer y promover nuevos negocios relacionados con el sector inmobiliario en Cundinamarca, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera de los proyectos e inversiones efectuadas.

17.10. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.

17.11. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.

17.12. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

17.13. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

17.14. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Empresa.

17.15. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.

17.16. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Empresa, y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.

17.17. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Empresa.

17.18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

17.19. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

17.20. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Empresa en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.

17.21. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la Empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.

17.22. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca479897773

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

NOTARÍA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

17.23. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Empresa, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.

17.24. Expedir el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces

17.25. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECI, MIPG, gestión de calidad y ambiental, el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.

17.26. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

17.27. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.

17.28. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos de la Empresa en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto de la misma.

17.29. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa.

17.30. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 18. Actos del Gerente General: Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan "Resoluciones", las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Se publicarán y archivarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 19°. Patrimonio. El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios

Ca479697772

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

19.2 Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.
19.3 La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
19.4 Los aportes de Empresas de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
19.5 Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
19.6 Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
19.7 Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
19.8 Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.
19.9 El producto de sus rentas bienes y servicios que hacen parte de su portafolio.

ARTICULO 20°. Destinación. El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

ARTÍCULO 21°. Administración. La administración del patrimonio de la Empresa se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes estatutos y las normas legales sobre la organización de la administración departamental.

CAPÍTULO IV

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 22°. Régimen de los Actos. Los actos que expida la Empresa para el desarrollo de sus actividades propias, industriales o comerciales, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Los actos unilaterales que expida la Empresa en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011.

República de Colombia cadena.
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN! Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

sustituyan o complementen, el manual interno de contratación y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

ARTÍCULO 24°. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Inmobiliaria Cundinamarquesa, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección y coordinación administrativa, financiera, proyectos y servicios misionales y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo en el Despacho del Gerente, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria, de Servicios Logísticos y Construcción, estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6ª de 1945 y sus decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 25°. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO V

CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 26°. La vigilancia del control fiscal de la Empresa corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia.

La Empresa establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

Ca479697763

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

JURISDICCION COACTIVA

ARTÍCULO 27°. Jurisdicción Coactiva. La Empresa tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades Públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia, en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

ARTÍCULO 28°. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto Ordenanzal rige, a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal 0253 del 9 de septiembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario General
Revisó: Erick Galeano Beltrán – Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Vo. Bo.: Olga Lucía Acosta Carson Gerente Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Vo. Bo.: Paula Susana Ospina Franco / Secretaria de la Función Pública

Revisó: Cristian Rojo, Luz Inés Sandoval EJ SFP
Proyectó: Jaime Valdeguez Hurtado / Nicolás Linares SFP

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Ca479697763

11433ECP37YaAEFJ

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 012 Actualización

4. Número de formulario 141045792293

(415)7707212489984(8020)0000141045792293

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 830021022 | 6. DV 3 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

23. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1 | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 169 | 39. Departamento: Bogotá D.C. 11 | 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CL 26 51 53 TO BENEFICENCIA P 3

42. Correo electrónico: yolima.mora@eic.gov.co

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 6017491535 | 45. Teléfono 2: 3102463726

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6820	1996/04/15	8230	2016/09/26	7112	8299		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 14 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CIIC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 05 - 12 / 08 : 46: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: MORA SALINAS YOLIMA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-05-2024 02:16:53PM

114354AJ1ECP37Y4

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia

Cadena: 08 Secuencia: 1 Fecha: 2024-05-14

Ca479697780

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141045792293

(415)7707212489984(8020)000014104579229 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 0 2 1 0 2 2 | 6. DV: 3

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico: 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de carácter público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benéficos	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 6 7 9	
73. Fecha	1 9 9 6 0 3 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 3 2 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 3 2 9	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	6 3	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO SUCRE

4. Número de formulario 141045792293

(415)7707212489884(8020)000014104579229 3

7. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 2 1 0 2 2	8. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 3 0	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani 1 3	101. Número de identificación 6 5 7 1 9 5 4 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MORA	105. Segundo apellido SALINAS	106. Primer nombre YOLIMA	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

República de Colombia
cadena
Para verificar este documento ingrese a www.notariasbogota.com y busque la opción verificador de documentos
Ca 47697758
COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO
cadena
18-06-24

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141045792293

(415)7707212489984(8020)000014104579229 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 830021022 — 8. DV: 3

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico: 32

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13
125. Número de identificación: 52706828
126. DV: 1
127. Número de tarjeta profesional: 152030T
128. Primer apellido: MALAGON
129. Segundo apellido: CHOCONTA
130. Primer nombre: MARIA
131. Otros nombres: ALEJANDRA
132. Número de Identificación Tributaria (NIT):
133. DV:
134. Sociedad o firma designada:
135. Fecha de nombramiento: 20240606

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento:
137. Número de identificación:
138. DV:
139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido:
141. Segundo apellido:
142. Primer nombre:
143. Otros nombres:
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):
145. DV:
146. Sociedad o firma designada:
147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13
149. Número de identificación: 114505699
150. DV: 9
151. Número de tarjeta profesional: 43220T
152. Primer apellido: CAMACHO
153. Segundo apellido: MARTINEZ
154. Primer nombre: WILSON
155. Otros nombres: CAMILO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):
157. DV:
158. Sociedad o firma designada:
159. Fecha de nombramiento: 19970905

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

DECRETO NUMERO 00679 DE

29 MAR. 1996

Por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

LA GOBERNADORA DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades concedidas por la Asamblea de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 01 del 8 de Febrero de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Asamblea de Cundinamarca determinar la estructura de la Administración Departamental.

Que la Asamblea de Cundinamarca revistió al Gobernador(a) del Departamento de facultades extraordinarias, para que en el término de seis meses contados a partir de la promulgación de la Ordenanza No. 01 expedida el 8 de Febrero de 1996, reorganice la estructura de la Administración Departamental central, descentralizada y desconcentrada.

Que para el cumplimiento de las facultades concedidas, dispondrá reorganizar y determinar la estructura interna de las diferentes entidades y dependencias de la administración departamental y las funciones generales que a cada una de ellas corresponda.

Que es deber de la administración crear una estructura adecuada para el cumplimiento de la misión institucional definida para el sector inmobiliario.

DECRETA

Capítulo I

De la Naturaleza Jurídica, Nombre, Domicilio, Objeto, Duración y Funciones

ARTICULO 1.- Creación y Naturaleza Jurídica: Crear la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa como una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente para el cumplimiento de sus objetivos y actividades señaladas en el presente Estatuto, vinculada a la Gobernación General.

ARTICULO 2.- Nombre: El nombre de la Empresa será el de EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, el cual se utilizará por la Empresa, para todos los efectos legales.

CUNDINAMARCA

Responsabilidad de Todos

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO SUCRE

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Ca479697757

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

DECRETO DEPARTAMENTAL 00679 DE 1996

29 MAR. 1996

Por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

LA GOBERNADORA DE CUNDINAMARCA
En uso de las facultades concedidas por la Asamblea de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 01 del 8 de Febrero de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Asamblea de Cundinamarca determinar la estructura de la Administración Departamental.

Que la Asamblea de Cundinamarca revistió al Gobernador(a) del Departamento de facultades extraordinarias, para que en el término de seis meses contados a partir de la promulgación de la Ordenanza No. 01 expedida el 8 de Febrero de 1996, reorganice la estructura de la Administración Departamental central, descentralizada y desconcentrada.

Que para el cumplimiento de las facultades concedidas, dispondrá reorganizar y determinar la estructura interna de las diferentes entidades y dependencias de la administración departamental y las funciones generales que a cada una de ellas corresponda.

Que es deber de la administración crear una estructura adecuada para el cumplimiento de la misión institucional definida para el sector inmobiliario.

DECRETA

Capítulo I
De la Naturaleza Jurídica, Nombre, Domicilio, Objeto, Duración y Funciones

ARTICULO 1.- Creación y Naturaleza Jurídica : Crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa como una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente para el cumplimiento de sus objetivos y actividades señaladas en el presente Estatuto, vinculada a la Secretaría General.

ARTICULO 2.- Nombre : El nombre de la Empresa será el de EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, el cual se utilizará por la Empresa para todos los efectos legales.

14

Ca479697756

DECRETO NUMERO 00679 DE 199

( )

- Hoja No. 2 -

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 3.- Domicilio : La Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa tendrá su domicilio en la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., y podrá establecer oficinas en otros lugares dentro o fuera del País, de acuerdo con la Ley y las determinaciones que sobre el particular adopte la Junta Directiva.

ARTICULO 4.- Objeto : La Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, tiene por objeto celebrar, desarrollar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles del sector público y privado.

ARTICULO 5.- Duración : El término de duración de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, será indefinido. Su disolución será determinada por la Asamblea del Departamento a iniciativa del Señor Gobernador.

ARTICULO 6.- Participación en Sociedades o Asociaciones : La Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa podrá participar en otras Entidades Públicas, en Sociedades o Asociaciones, debidamente Organizadas o que se creen, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, en los términos de las Normas Legales que rigen la materia, de sus Estatutos y Reglamentos, y demás disposiciones legales que regulen el sector inmobiliario, para cumplir eficientemente con su objeto social y funciones.

En consecuencia, para efectos de la prestación de los servicios inmobiliarios que le corresponda atender, la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa podrá constituir Sociedades, Asociaciones o Empresas de carácter mixto, participar en las ya existentes y, en fin, establecer todo tipo de alianzas estratégicas, consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 7.- Funciones : Son funciones de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa para dar cumplimiento a su misión :

1. Celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con la finalidad y objeto de la Empresa.

2. Celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los contratos necesarios para la realización de actividades acordes con el objeto de la Empresa.

3. Importar bienes o servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, así como toda clase de

14

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479697756
10-05-24

operaciones de crédito externo o interno, para los cuales esté debidamente autorizada, a fin de cumplir su objeto y ejercer las funciones que se le asignen.

4. Realizar avalúos.

5. Realizar estudios jurídicos tanto a inmuebles como a personas jurídicas y efectuar estudios pertinentes a personas naturales con quienes contrate la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

6. Participar en sociedades que persigan fines inmobiliarios legales.

7. Elaborar planes y proyectos del sector inmobiliario y ejecutarlos en su respectivo campo de acción, conforme a las políticas del Gobierno Nacional y Departamental.

8. Realizar levantamientos topográficos, gerenciar proyectos inmobiliarios, hacer remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones e interventorías, todas de carácter inmobiliario, siendo prestados los anteriores servicios directamente o mediante contratistas.

9. Urbanizar terrenos, ejecutar proyectos de ingeniería o de arquitectura, tanto de obras públicas como privadas.

10. Prestar servicios de administración de bienes sometidos o no a régimen de propiedad horizontal.

11. Recibir en consignación bienes inmuebles para su saneamiento, arrendamiento o enajenación y en general para intermediar en toda clase de negocios con estos bienes.

12. Asegurar que los procesos que desarrolla la Empresa tengan definido su sistema de control.

13. Asegurar que los procesos que desarrolla la Empresa, incorporen los cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales, de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios con las necesidades que le demande la comunidad.

14. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y ordenanzales vigentes y las que sujan de la naturaleza de la dependencia.

12.

Ca479697755

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO SUCRE

DECRETO NUMERO 00579 DE 199

( )

- Hoja No. 4 -

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 8.- Estructura Orgánica : Para el desarrollo de su misión, la Junta Directiva de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa al expedir los Estatutos Internos de la entidad deberá tener en cuenta la siguiente estructura orgánica:

1. DESPACHO DEL GERENTE
   - 1.1 Oficina Administrativa y Financiera
   - 1.2 Oficina de Control Interno
2. DIVISION TECNICA
3. DIVISION DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES

Capitulo II
Del Régimen Jurídico

ARTICULO 9.- Régimen Jurídico : El Régimen Jurídico será el que señale la Constitución y la Ley, las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental, para las Empresas Industriales y Comerciales.

Capitulo III
Del Control de Tutela

ARTICULO 10.- Control de Tutela : La Secretaría General del Departamento ejercerá sobre la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, el control de tutela, de conformidad con las Normas Legales vigentes, salvo disposiciones en contrario.

Capitulo IV
De los Organos de Dirección y Administración

ARTICULO 11.- Junta Directiva y Gerente : La Dirección y Administración de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente, quien será su Representante Legal y Funcionario de libre nombramiento y remoción del Gobernador.

CUNDINAMARCA
Responsabilidad de Todos!

12

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479897755
10-05-24
cadena

DECRETO NUMERO 00679 DE 199

- Hoja No. 5 -

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 12.- Composición de la Junta Directiva : La Junta Directiva de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, está integrada por :

1. El Gobernador del Departamento o su Delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario General o su Delegado.
3. El Secretario del Agua y de las Construcciones o su Delegado.
4. El Gerente de la Corporación Financiera o su Delegado.
5. El Gerente de la Beneficencia de Cundinamarca o su Delegado.

PARAGRAFO 1.- El Gerente de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, y tendrá voz pero no voto en sus deliberaciones.

PARAGRAFO 2.- El Gerente de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, designará entre los Empleados Públicos de la Empresa a quien hará las veces de Secretario de la Junta

ARTICULO 13.- Calidad de los Miembros de la Junta Directiva : Los Miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, en los términos de las Normas Legales y de la Organización de la Administración Departamental, no adquieren por ese solo hecho la calidad de servidores públicos.

ARTICULO 14.- Designación de Delegados : Los Miembros de la Junta Directiva que están facultados para designar delegados suyos, comunicarán a la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, el acto administrativo mediante el cual se designa el delegado que en forma temporal o permanente deba asistir a las sesiones, los cuales serán siempre Servidores Públicos del Departamento.

ARTICULO 15.- Inhabilidades, Incompatibilidades y Responsabilidades de los Miembros de la Junta Directiva y del Gerente : Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los Miembros de la Junta Directiva y del Gerente, se regirán por lo dispuesto en las normas vigentes.

Ca479697754

DECRETO NUMERO 00679 DE 199
( )

- Hoja No. 6 -

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 16.- **Funciones de la Junta Directiva :** Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Formular y adoptar la política general del organismo y los planes, programas y proyectos que deben incorporarse a los planes generales de desarrollo del Departamento.

2. Adoptar los estatutos internos y de personal de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.

3. Determinar la organización interna de la Empresa, mediante la definición de la Estructura Orgánica, la Planta de Personal, el Manual de Funciones y Requisitos, y cualquier otra herramienta administrativa requerida para ello.

4. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo, de conformidad con las normas fiscales vigentes.

5. Autorizar la contratación de los empréstitos que requiera la Empresa y el otorgamiento de garantías, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.

6. Delegar en el Gerente el ejercicio de las funciones o la celebración de los actos de su competencia.

7. Autorizar al Gerente para delegar en otros Servidores Públicos de la Empresa, determinadas funciones o actos que le correspondan.

8. Aprobar traslados, adiciones y modificaciones presupuestales.

9. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad.

10. Aprobar u objetar los Estados Financieros de la Empresa.

11. Aprobar los criterios de comercialización de servicios y fijar la estructura tarifaria que se le autorice, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

12. Examinar y aprobar la política de adopción y desarrollo tecnológico, para las actividades productivas de la Empresa.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479697754
10-05-24

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

13. Autorizar las comisiones al exterior del país de los Empleados y Trabajadores de la Empresa, sujetándose a las normas que rigen la materia.

14. Autorizar la participación de la Empresa en Sociedades o Asociaciones de que trata el Artículo 6o. del presente Decreto.

15. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política acordada.

16. Designar liquidador si la Asamblea Departamental no lo hiciere en el acto de disolución.

17. Las demás que le señalen la Ley, los reglamentos y los estatutos.

PARAGRAFO.- Los actos que emanen de la Junta para el cumplimiento de las funciones de que tratan los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 14 y 16 del presente Artículo requerirán para su validez el voto favorable del Gobernador o su delegado.

ARTICULO 17.- Reuniones : Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Gobernador o su Delegado y se efectuarán en la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta o por el Gerente de la Empresa. Con todo, la Junta podrá convocar a sesiones en otras Ciudades del Departamento o del País.

PARAGRAFO 1.- A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán, con voz pero sin voto, el Gerente y quienes determine el Presidente de la Junta.

PARAGRAFO 2.- Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTICULO 18.- Comisiones : La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTICULO 19.- Quórum Deliberatorio y Decisorio : La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus Miembros, y sus decisiones se adoptarán al menos con la mitad más uno del voto favorable de los mismos. En caso de empate decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

8

C8479697753

DECRETO NUMERO 00679 DE 199

( )

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 20.- Denominación de los Actos de la Junta Directiva : Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominarán Acuerdos, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Las demás Resoluciones se comunicarán por la Secretaría de la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- Los Acuerdos se encuadernarán en un libro que estará bajo la custodia del Secretario de la Junta, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 21.- Honorarios de la Junta Directiva : Los Miembros de la Junta Directiva, que no sean Funcionarios Públicos, por su asistencia a las reuniones, comisiones o comités, tendrán derecho a percibir los honorarios que le fije el Gobernador, de conformidad con las normas vigentes, sobre la materia.

ARTICULO 22.- Gerente : Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa tendrá un Gerente, quien será agente del Gobernador, de su libre nombramiento y remoción y Representante Legal de la Empresa.

ARTICULO 23.- Calidades del Gerente : El Gerente de Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, deberá acreditar título universitario, cinco años en cargos directivos o en el ejercicio profesional, debidamente certificados.

ARTICULO 24.- Funciones del Gerente : El Gerente de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, además de las funciones que señalen las Leyes, tendrá a su cargo las siguientes:

1. Someter a consideración de la Junta Directiva, los planes y programas de la Empresa.

2. Determinar las directrices de carácter financiero y administrativo tendientes a la consolidación y el desarrollo económico de la Empresa.

3. Asegurar la correcta utilización de los bienes, equipos, redes, soporte físico y soporte lógico, inherentes a la labor realizada por la Empresa.

4. Asegurar el desarrollo e innovación tecnológica de los equipos de la Empresa.

5. Proponer a la Junta Directiva los sistemas y procedimientos administrativos, para realizar los programas de la Empresa, dirigir y coordinar la sistematización de la información de la misma.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C8479697753
cadena. no imprimir 10-05-24
11431ECPPTY8AEYJ

DECRETO NUMERO 00679 DE 199

( )

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones_.

6. Someter a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Empresa.

7. Rendir informes a la Junta Directiva, sobre el estado de ejecución de la inversión realizada por la Empresa.

8. Rendir informes al Departamento Administrativo de Planeación de Cundinamarca, sobre el plan de acción y desarrollo de la Empresa.

9. Cumplir las funciones que siendo de competencia de la Junta Directiva, le hayan sido delegadas.

10. Delegar en otros Servidores Públicos del Organismo, algunas de sus funciones, cuando así lo autorice la Junta Directiva.

11. Dictar los Reglamentos Internos de Trabajo y las Normas de Administración que sean de su competencia.

12. Representar legalmente a la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

13. Proponer a la Junta Directiva, la creación, supresión, fusión o modificación de cargos, de conformidad con las disposiciones legales.

14. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

15. Cumplir y hacer cumplir el presente Decreto y los Estatutos.

16. Someter a consideración de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual, las propuestas para abrir créditos y contracréditos y efectuar traslados, adiciones y modificaciones presupuestales, así como los Estados Financieros de la Empresa.

17. Ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y Acuerdos de la Junta Directiva.

18. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimiento, manual de funciones y requisitos mínimos de vinculación a la Empresa, el reglamento interno de trabajo, el de higiene y seguridad industrial, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO SUCRE

Ca479897752

DECRETO NUMERO (00079) DE 199

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

19. Designar apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales y extrajudiciales.

20. Dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la Empresa para su normal funcionamiento y objetivos, de acuerdo con la Ley y el Estatuto de Contratación.

21. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Empresa y la ejecución de las funciones o programas de ésta; y suscribir, como su Representante Legal, los actos y contratos necesarios para ello.

22. Crear Comités, Consejos, Comisiones y Juntas cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las Comisiones o Juntas se constituirán para el estudio o decisión de asuntos especiales. Para el cumplimiento de funciones de asesoría, coordinación y determinación de asuntos inherentes a la naturaleza de la Empresa, podrá crear Comités y Consejos. Los Consejos se definen como tales, cuando en ellos se incluyan personas ajenas a la Empresa.

23. Designar y remover los empleados públicos de la Empresa.

24. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa.

25. Las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 25.- Actos del Gerente : Los actos que emanen del Gerente y que tengan por objeto la ejecución de un hecho, actuación especial o la decisión sobre un punto determinado, se denominarán generalmente Resoluciones.

PARAGRAFO.- Los Actos del Gerente se encuadernarán en un libro que estará bajo la custodia del Secretario, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479897752
10-05-24
Cadena, Hologramas
11432PP7YA81JC8

DECRETO NUMERO 00679 DE 199

( )

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

Capitulo V
De las Responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades

ARTICULO 26.- Deberes de Dirección : Además de los que señalen otras normas, son deberes de los Miembros de la Junta Directiva y del Gerente de la Empresa :

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, La Ley, las Ordenanzas y los Estatutos de la Empresa.
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad
3. Guardar la reserva de los asuntos de carácter comercial que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no puedan divulgarse.

ARTICULO 27.- Consulta de Intereses : Los Miembros de la Junta Directiva deberán obrar siempre consultando los intereses del Departamento, la Empresa y la comunidad.

ARTICULO 28.- Rendición de Informes : Los Representantes del Gobierno Departamental ante la Junta, deberán rendir a la autoridad que los haya designado los informes de carácter general o particular que le soliciten, sobre actividades y situaciones de la Empresa.

ARTICULO 29.- Impedimentos e Inhabilidades : El régimen de impedimentos e inhabilidades será el que consagren el Estatuto Básico para las entidades descentralizadas y la Ley.

Capitulo VI
Del Régimen Jurídico de los Actos, Hechos y Contratos

ARTICULO 30.- Actos, Hechos y Contratos : Los actos, hechos y contratos que realice Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, se rigen por lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia

Capitulo VII
Del Régimen de Personal

ARTICULO 31.- Naturaleza de los Empleos : Las personas que presten sus servicios a la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa son Trabajadores Oficiales.

Ca479697751

República de Colombia cadena.

DECRETO NUMERO 00679 DE 199

( )

- Hoja No. 12 -

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

Los Estatutos de Personal precisarán que actividades de dirección y confianza, además del Gerente, deben ser desempeñadas por Empleados Públicos.

ARTICULO 32.- Subordinación : Todos los empleados y trabajadores de la Empresa estarán subordinados al Gerente y bajo su inspección y vigilancia.

ARTICULO 33.- Régimen Prestacional : El Régimen Prestacional de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales al servicio de la Empresa, será el previsto en las Normas Legales sobre la Organización de la Administración Departamental y en la Ley.

ARTICULO 34.- Reglamento Interno, Manual de Funciones y Requisitos Mínimos : Además de lo previsto en la Ley, a los trabajadores al servicio de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa les será aplicable el Reglamento Interno de trabajo de la Empresa, el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos, conforme a las disposiciones legales vigentes y que con posterioridad se expidan sobre estas y otras materias.

ARTICULO 35.- En relación a los Empleados Públicos, se les aplicará el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos, el Régimen Disciplinario y demás Normas legales vigentes, así como las disposiciones que regulen la materia a nivel Departamental.

Capítulo VIII
Del Régimen Financiero, Patrimonio y Utilidades

ARTICULO 36.- Régimen Financiero : El Régimen Financiero de la Empresa se sujetará a las disposiciones legales sobre el manejo y utilización de sus bienes y recursos para el cumplimiento de su objetivo.

ARTICULO 37.- Conformación del Patrimonio : El patrimonio de Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, estará formado por :

1. Los bienes y valores que le sean transferidos.
2. Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el Presupuesto Departamental o Nacional.
3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

Ca479697751
10-05-24
cadena. ni.bogotá
114517?aAPYJCEPP

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

La capitalización de los excedentes financieros, aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.

5. Los aportes de Entidades de cualquier nivel o sector de la Administración Pública, o del sector privado, Nacional o Internacional.

6. Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.

7. Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de Intercambio.

8. Las participaciones que le correspondan en las sociedades o empresas de que forme parte.

9. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro concepto y a cualquier título.

ARTICULO 38.- Destinación : El patrimonio de la Empresa se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas por la Ley y Normas Reglamentarias. Por tanto, ni en todo ni en parte podrá dedicarse a otros fines.

ARTICULO 39.- Manejo : El manejo del patrimonio de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que para las Empresas Industriales y Comerciales establece el Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes estatutos y las Normas Legales sobre la organización de la Administración Departamental.

ARTICULO 40.- Presupuesto : Los requerimientos para gastos de funcionamiento, pago de la deuda e inversiones, que la empresa requiera se plasmarán en el Presupuesto cuya preparación, presentación, aprobación y ejecución seguirán las normas fiscales y legales que rijan la materia.

ARTICULO 41.- Reservas Legales : La Junta Directiva determinará el porcentaje de las utilidades que se destinarán a la formación de las reservas con destinación específica.

ARTICULO 42.- Ordenador del Gasto y del Pago : El ordenador del gasto y del pago será el Gerente de la Empresa, pero podrá delegar esta atribución de conformidad con la disposición vigente sobre el particular.

Ca479697750

2

DECRETO NUMERO 00079 DE 199

( )

- Hoja No. 14 -

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

Capítulo IX
Disposiciones Varias

ARTICULO 43.- Disolución y Liquidación : Disuelta la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa por determinación de la Asamblea Departamental, se procederá a su liquidación por un liquidador designado por la Junta Directiva, si en el acto de disolución no dispone otra cosa. El liquidador tendrá las facultades que le confiere la Ley y en especial las que el Código de Comercio otorga a los liquidadores sociales. La existencia de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa se considerará prorrogada para los efectos de la liquidación hasta la total terminación y aprobación de ésta por parte de la Junta Directiva que requerirá la presencia y el voto favorable del Gobernador.

PARAGRAFO.- Durante la liquidación el liquidador será el Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y la Junta Directiva tendrá las facultades necesarias para resolver los problemas que puedan presentarse y para aprobar o improbar las cuentas definitivas de la liquidación.

ARTICULO 44.- Autorizaciones Presupuestales : El Gobierno Departamental ejecutará las operaciones y traslados presupuestales que se requieran para la cumplida ejecución del presente Decreto.

ARTICULO 45.- Privilegios y Prerrogativas : La Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa como Entidad Pública goza de los mismos privilegios y prerrogativas que se reconocen al Departamento y a las Empresas de su género.

ARTICULO 46.- Para efectos del presente Decreto se tendrá en cuenta la aplicación del Decreto Ordenanzal No. 283 de 1996.

CUNDINAMARCA
Responsabilidad de Todos!

2

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca479697750
10-05-24
cadena. 1143EAAJYECPP7Y6

DECRETO NUMERO (0079) DE 199 ( )

- Hoja No. 15 -

Continuación del Decreto por el cual se crea la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 47.- Vigencia : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de marzo de 1996

29 MAR. 1996

ALFONSO ENRIQUE GARZÓN MENDEZ
Secretario General

LEONOR SERRANO DE CAMARGO
Gobernadora de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
Responsabilidad de Todos!

ESCANEAR

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA

Ca479697740

Señor:
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO SUCRE
ESD

Ref. Poder especial para firmar escritura pública

YOLIMA MORA SALINAS, mayor de edad, vecina de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, obrando en calidad de Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 000165 del 24 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00019 del 30 de enero de 2024, manifiesto que por presente documento que confiero **poder especial amplio y suficiente** a **YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761, obrando en su calidad de Subgerente (E), de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución 005 de 31 de enero de 2024, para que en nombre y representación de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, en su calidad de gestor inmobiliario y pagador, suscriba escritura pública de compraventa, de los siguientes inmuebles que están sometidos a régimen de propiedad horizontal y que conforman el edificio García y García RPH ubicado en la Calle 25 No. 25-133 de la Ciudad de Sincelejo Sucre.

a) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 OFICINA 101 identificado con cédula catastral 010100000022800350000000000 ME y matrícula inmobiliaria 340-148572.
b) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 OFICINA 201 identificado con cédula catastral 010100000022800350000000000 ME y matrícula inmobiliaria 340-148573.
c) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 OFICINA 301 identificado con cédula catastral 010100000022800350000000000 ME y matrícula inmobiliaria 340-148574.
d) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 OFICINA 401 identificado con cédula catastral 010100000022800350000000000 ME y matrícula inmobiliaria 340-148575.

Los linderos de los inmuebles son tomados de la Escritura Pública 1699 del 13 de septiembre de 2023 de la Notaria Tercera de Sincelejo de la siguiente manera:
Linderos Generales del Edificio García y García
POR EL NORTE: Colinda con predio de Ney Pérez Benítez y Álvaro Peñata Montes y mide 14.10 metros; POR EL ESTE: Colinda con predio de Ciprian Álvarez Villalba y mide 21.40 metros; POR OESTE: Colinda con predio de Victor Hernández Verbel y mide 21.30 metros y POR EL SUR: Colinda con calle 25 en medio y predios desconocidos y mide 14.10 metros. Área Total 302 (m2).
Linderos Especificos de los inmuebles:
a) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 OFICINA 101 alinderando de la siguiente manera:
OFICINA 101, ubicada en el sótano y primer piso del edificio, tiene un área privada de 322.61 metros cuadrados y consta de dos niveles:

República de Colombia cadena.

NIVEL SÓTANO: tiene un área privada de 109,43 metros cuadrados. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental de dirección oriente-sur y que es colindancia Oriente, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 7,70 metros; forma ángulo recto inclinado y continua en dirección oriente-occidente y que es colindancia Sur, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 10,25 metros; forma ángulo inclinado externo y continua en dirección norte-sur y que es colindancia Oriente, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 1,05 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección oriente occidente y que es colindancia Sur; colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 3,15 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia Occidente, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 8,75 metros; forma angulo recto interno y continua en dirección occidente-oriente y que es colindancia Norte, colinda con muro de contención en medio con terreno natural y mide 13,40 metros hasta llegar al punto de partida. CENIT. Nivel primer piso de esta oficina. NADIR. Suelo del edificio.

NIVEL PRIMER PISO: Tiene un área privada de 213,18 metros cuadrados. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental en dirección oriente-occidente y que es colindancia Norte, colinda con predio de Navis del Socorro Pérez Benitez y mide 13,40 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección norte-sur y que es colindancia Occidente, colinda con predio de Víctor Hernández Verbel y mide 13,20 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección occidente-oriente y que es colindancia Sur, colinda con parqueaderos y mide 4,30 metros, forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente-oriente y que es colindancia Sur; colinda con zona de circulación y acceso de uso exclusivo del edificio y mide 8,50 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia Oriente, colinda con escaleras de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 7,20 metros, forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente-oriente y que es colindancia Sur; colinda con escalera de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 1,05 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia Oriente, colinda con predio de Cipriano Álvarez Villalba y mide 4,50 metros hasta llegar al punto de partida. CENIT. Oficina No. 201. NADIR. Nivel sótano de esta oficina.

A el inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-148572 y la Cédula Catastral No. 01010000022800350000000000 ME.

b) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 OFICINA 201, alinderado de la siguiente manera:

OFICINA 201, ubicada en el segundo piso del edificio, tiene un área privada de 189,08 metros comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental en dirección oriente-occidente y que es colindancia Norte, colinda con vacío proyectado sobre el predio de cubierta de uso exclusivo del primer piso edificio y mide 13,30 metros; formando ángulo recto interno y continua en dirección norte -sur y que es colindancia Occidente, colinda con vacío proyectado sobre el predio de Víctor Hernández Berbel y mide 11,20 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección occidente – oriente y que es colindancia Sur, colinda con vacío proyectado sobre zona de acceso y parqueos de uso exclusivo del edificio y mide 4,25 metros, forma ángulo inclinado externo y continua en dirección occidente oriente y que es colindancia Sur, colinda con vacío

Ca479697738

proyectado zona de acceso y parqueadero de uso exclusivo del edificio y mide 7,10 metros forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia Oriente, colinda con escaleras de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 7,00 metros forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente oriente y que es colindancia sur colinda con escalera de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 2,15 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colinda Oriente, colinda con vacio proyectado sobre predio de Cipriano Álvarez Villalba este apartamento y mide 2,60 metros; hasta llegar al punto de partida. CENIT Oficina No. 301 NADIR. Oficina No. 101.

A el inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-148573 y la Cédula Catastral No. 010100000228003500000000 ME

c) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 OFICINA 301, alinderado de la siguiente manera:

OFICINA 301, ubicada en el tercer piso del edificio, tiene un área privada de 141,82 metros comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental en dirección oriente-occidente y que es colindancia Norte, colinda con vacio proyectado sobre el predio de cubierta de uso exclusivo del primer piso edificio y mide 13,30 metros; formando ángulo recto interno y continua en dirección norte -sur y que es colindancia Occidente, colinda con vacio proyectado sobre el predio de Victor Hernández Berbel y mide 11,20 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección occidente – oriente y que es colindancia Sur, colinda con vacio proyectado sobre zona de acceso y parqueos de uso exclusivo del edificio y mide 4,25 metros, forma ángulo inclinado externo y continua en dirección occidente oriente y que es colindancia Sur, colinda con vacio proyectado zona de acceso y parqueadero de uso exclusivo del edificio y mide 7,10 metros forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colindancia Oriente, colinda con escaleras de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 7,00 metros forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente oriente y que es colindancia sur colinda con escalera de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 2,50 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección sur-norte y que es colinda Oriente, colinda con vacio proyectado sobre predio de Cipriano Álvarez Villalba este apartamento y mide 2,60 metros; hasta llegar al punto de partida. CENIT Oficina No. 401 NADIR. Oficina No. 201.

A el inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-148574 y la Cédula Catastral No. 010100000228003500000000 ME

d) Inmueble ubicado en la CL 25 # 25 – 133 OFICINA 401, alinderado de la siguiente manera:

OFICINA 401, ubicada en el cuarto piso del edificio, tiene un área privada de 143,99 metros cuadrados, consta de: una terraza cubierta, un salón multiusos; una cocina, un baño de hombre y un baño de mujeres; y un cuarto de almacenamiento, tiene sistema de telecomunicaciones con cableado estructurado de voz y datos; corriente eléctrica normal y regulada. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de un punto ubicado en la parte nor-oriental en dirección oriente-occidente y que es colindancia Norte, colinda con zona de acceso y azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 4,40 metros; forma ángulo recto externo y continua en dirección sur- norte y que es colindancia Oriente, colinda con azotea o terraza descubierta de uso exclusivo del edificio y mide1,35 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección oriente-occidente y que es colindancia Norte, colinda con azotea o terraza descubierta de

República de Colombia cadena
Papel natural para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca479697738
18-06-24

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA

uso exclusivo del edificio y mide 4,40 metros; forma ángulo recto y externo y continua, en dirección sur- norte y que es colindancia Oriente, colinda con azotea o terraza descubierta de uso exclusivo del edificio y mide 1,55 metros; forma ángulo recto interno en dirección oriente occidente y que es colindancia Norte, colinda con vacio proyectado sobre placa de uso exclusivo del primere piso del edificio y mide 3,80 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección norte - sur, y que es colindancia Occidente, colinda con vacio proyectado sobre el predio de Victor Hernández Berbel y mide 5,00 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección occidente -oriente y que es colindancia Sur, colinda con azotea o terraza descubierta de uso exclusivo del edificio y mide 3,80 metros formando ángulo recto interno y continua en dirección sur - norte y que es colindancia Oriente; colinda con azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 2,10 metros forma ángulo recto externo y continua en dirección occidente – oriente y que es colindancia Sur colinda azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 4,00 metros; forma ángulo recto externo y continua en dirección norte - sur y que es colindancia Occidente, colinda con azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 5,00 metros; forma ángulo recto interno y continua en dirección occidente - oriente y que es colindancia Sur, colinda con azotea o terraza descubierta de usos exclusivo del edificio y mide 4,50 metros; forma ángulo inclinado interno y continua en dirección sur- norte y que es colindancia Oriente; colinda con escaleras de acceso de uso exclusivo del edificio y mide 5,10 metros hasta llegar al punto de partida CENIT. Cubierta del salón NADIR oficina No.301.
A el inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-148575 y la Cédula Catastral No. 010100000228003500000000 ME.

Mi apoderado podrá suscribir escrituras públicas aclaratorias, de corrección y presentación, de ser el caso.

PODERDANTE

YOLIMA MORA SALINAS
Cédula de Ciudadanía No 65.719.544
Gerente General
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

APODERADO

YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA
Cédula de Ciudadanía No 2.950.761
Subgerente (E)
Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca479697737

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado ante el NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Personalmente por: MORA SALINAS YOLIMA

Quien exhibio: C.C. No. 65719544

Y declaro que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto. El compareciente solicita y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. oknfc

En Bogotá el día , 2024-06-14 14:49:47

poder-mcg

X

El Declarante

11831-f3a55b45

SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMOS

NOTARIA 64 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

05914 DEL 06 JUNIO DEL 2024

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMOS NOTARIA 64 ENCARGADA BOGOTÁ D.C.

Ca479697737

10-05-24

11432PBTYAA6YJCE

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Sincelejo

Certificado:202401885

La DIRECTORA DE RENTAS MUNICIPALES DE SINCELEJO - SUCRE, **ARMINDA GERTRUDIS MENDOZA HERRERA**, hace constar que el Predio con las siguientes características:

Referencia:	010100000228003500000000	**Referencia Anterior:**	010102280035000
Cedula / Ni	008230042928	**Matrícula Inmobiliaria:**	340-106505
Dirección:	Calle 25 Numero 25 133		
Destino:	COMERCIAL	**Estrato:**	NO DEFINIDO
A. Terreno:	302	**A. Construida:**	798

Propietarios	
Identificación	**Nombres**
008230042928	CRISTO GARCIA TAPIA AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA.

No se encuentra afectado por Gravamen de Valorización.

El presente Certificado se expide a solicitud del interesado(a) en Sincelejo en 14 de Junio de 2024

VALIDO POR UN(1) MES A PARTIR DE SU FECHA DE 14/06/2024

ARMINDA GERTRUDIS MENDOZA HERRERA
Directora De Rentas
Alcaldía De Sincelejo

NOTA: VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO, SUJETO A VERIFICACIONES

Elaboró: YADIRA ISABEL CARDONA SIERRA

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca479697734
10-05-24

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO-SUCRE

[redacted]

Garcia & Garcia
Promotores de Seguros Ltda

Sincelejo junio 17 de 2024

Señores
ROSARIOS MERCEDES BETTIN MONTES
NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO
Municipio de Sincelejo
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO ADMINISTRACION EDIFICIO

Yo CRISTIAN RICARDO GARCIA GARCIA, cedula # 92.542.873 de Sincelejo, Representante Legal de la sociedad ***GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA.,*** Nit # 823004292-8, propietaria del edificio inmueble ubicado en la dirección Calle 25 # 25 - 133 Avenida Las Peñitas Sincelejo Sucre, según Escritura Pública 2.443 del 31 de octubre de 2011 de la Notaría Segunda de Sincelejo, sometidos al régimen de propiedad horizontal, constituido mediante escritura pública número mil seiscientos noventa y nueve (1699) del 13 de septiembre de 2023 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo en los certificados de matrícula inmobiliaria 340-148572, 340-148573, 340-148574 y 340-148575, les manifiesto que dicho inmueble no tiene administración al ser la misma sociedad que represento titular de dominio de todos y cada uno de los inmuebles; encontrándose a paz y salvo por tales conceptos.

De su especial atención.

Cordialmente,

CRISTIAN RICARDO GARCIA GARCIA
Representante Legal

PAZ Y SALVO No. 202402909

La DIRECTORA DE RENTAS MUNICIPALES, **ARMINDA GERTRUDIS MENDOZA HERRERA** en uso de sus facultades legales concebidas en el decreto 806 de noviembre 2023, el acuerdo 278 de diciembre de 2020 y E.T.N

CERTIFICA

Que una vez consultada la base de datos del Impuesto Predial Unificado del sistema de información tributario del Municipio de Sincelejo, el predio con las siguientes caracteristicas:

Datos del Predio	
Referencia Catastral Anterior:	01-01-0228-0035-000
Referencia Catastral Nueva:	01-01-00-00-0228-0035-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	340-106505
Direccion del Predio:	Calle 25 Numero 25 133
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$1.008.215.000
Area de Terreno:	302
Area Construida:	798
Destino:	C-COMERCIAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
CRISTO GARCIA TAPIA AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION LTDA .	008230042928

Último recibo de pago No. **20240053187** por valor de **$6.791.953**, el día **28** del mes de **Febrero** del **2024**.

Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del IMPUESTO PREDIAL por todas las vigencias hasta el mes de Diciembre de 2024.

El presente PAZ Y SALVO se expide en Sincelejo el día 18 de JUNIO de 2024 a solicitud del interesado(a).

NOTA: VÁLIDO SOLO PARA EFECTOS NOTARIALES. SUJETO A VERIFICACIÓN

ARMINDA MENDOZA HERRERA
DIRECTORA DE RENTAS MUNICIPALES
ALCALDIA DE SINCELEJO

PAZ Y SALVO válido hasta: 31 de diciembre de 2024

Elaboró:RASARIO MERCEDES BETIN MONTES

Fecha: 18/06/2024 11:40 AM

IP Imprimió: 10.0.0.78

Calle 28 N. 25A - 246 Sede Principal | Sincelejo - Sucre | Código Postal: 700003
Teléfonos: (5) 2740242 - 2740245

República de Colombia cadena.
Ca479697732
18-05-24
11432PBTYaA3YJCB

NOTARIA PRIMERA SINCELEJO

Garcia & Garcia
Promotores de Seguros Ltda

Sincelejo 29 de febrero de 2024

Señores
OFICINA DE CATASTRO
Secretearía de Hacienda
Municipio de Sincelejo
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD INSCRIPCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

En atención al asunto, les solicitamos muy comedidamente la *INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL* del inmueble ubicado en la dirección Calle 25 # 25 – 133 Avenida Las Peñitas Sincelejo Sucre, matricula inmobiliaria # 340-106505, cuyo propietario es la sociedad ***GARCIA Y GARCIA PROMOTORES DE SEGUROS LTDA.***, Nit # 823004292-8, representada legalmente por el señor ***CRISTIAN RICARDO GARCIA GARCIA***, cedula # 92.542.873 de Sincelejo.

Adjunto como anexos Certificado Cámara de Comercio, Copia Escritura y Reglamento de Propiedad Horizontal, Certificado Catastral, Cedula Representante Legal, Certificado Tradición y Libertad.

Cualquier respuesta pueden comunicarla al correo garciaygarciaseguros@outlook.com, cgarcia_310@hotmail.com, celular +57 3043889852 y +57 300 5687272.

De su especial atención y gestión.

Cordialmente,

CRISTIAN RICARDO GARCIA GARCIA
Representante Legal